BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 1º de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5013

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Privilegio de paquete postal

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1º de Septiembre del año 1911, á los siguientes vapores: «Oldenburg» «Darmstadt», «Frankfurt», Wittekind», «Gotha» «Eisenach» y «Coburg», pertenecientes á la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que da cuenta del resultado obtenido en el concurso efectuado el 8 del corriente, para proveer un puesto de Auxiliar de 2ª en la Oficina Química de ese Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª en la Oficina Química, al Ayudante D. Juan José Nágera, y para ocupar la vacante dejada por éste al Sr. Adolfo Elías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

[illegible]nión Telefónica

[illegible]es, Agosto 29 de 1910.

[illegible]ente solicitud de la Compañía [illegible] del Río de la Plata; y atento [illegible] Dirección General de Co-[illegible]

[illegible] la República—

DECRETA:

[illegible]torízase á la mencionada Com-[illegible] prolongar su red nacional desde [illegible] Vedia, por medio de dos circuitos meta[illegible]s de cobre Nº 12, y establecer una oficina en este último punto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Jubilación de D. Francisco Miranda

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 76,38 m/n), á D. Francisco Miranda, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Jubilación de D. Leonardo Acosta

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 61,20 % del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 49,56 m/n), á D. Leonardo Acosta, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VI

Jubilación de D. Rafael Frega

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 49,22 m/n) cuarenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, á D. Rafael Frega, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VII

Jubilación de D. Antonio Arenales

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo ó sea la suma de ($ 42,23 m/n) cuarenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional, á D. Antonio Arenales, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VIII

Pensión á la viuda é hija de D. José Puebla

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de diez y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 16.89 m/n) á Da Francisca Rodriguez de Puebla y Da. Carmen Puebla, viuda é hija legítima del jubilado D. José Puebla.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IX

Pensión á la viuda é hijos de Juan Carabaja

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($40,50 m/n) á Da. Sixta Franco de Carabajal y Da. Mercedes Anastasia, Da. Juana, Da. Placida Ofelia, D. René y Da. Jacinta Carabajal, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Juan Carabajal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IX

Pensión á los padres de Nicolás Depierri

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de 15 años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de ($ 36.02 m/n) treinta y seis pesos con dos centavos moneda nacional, á D. José Depierri y Da. Teresa Perreti de Depierri, padres legítimos de D. Nicolás Depierri, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Admistración de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XI

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1o de Septiembre de 1911, á los siguientes vapores: «Campania», «Lombardía», «Lazio», «Sannio», «Umbria», «Re Vittorio», «Liguria», «Sardegna», «Sicilia», «Regina Elena» y «Principe Umberto», pertenecientes á la Compagnia de Navigazione Generale Italiana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XII

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de co locación; y atento lo informado p duría General de la Nación,

El Presidente de la Rep

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum entre la Direcci de Correos y Telégrafos y el Sr. de, quién da en arrendamie su propiedad ubicada en Rivadavia N° 7840 con destino á la Correos Sucursal N° 25, por el té tres años y mediante el alquiler me ($ 300,00 m/n) trescientos pesos mo cional, cuyo pago se efectuará en l dispuesta por el Art. 11 del Decreto de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2o El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XIII

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal provisorio al vapor «Ceara», de acuerdo con lo establecido por el Inciso H, del Decreto de 17 de Mayo de 1907.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XIV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1o de Septiembre del año 1911, á los siguientes vapores: «Principessa Mafalda», «Mendoza», «Cordova», «Virginia», «Luisiana», «Indiana» y «Florida», pertenecientes á la Compañía de Navegación Lloyd Italiano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la presente solicitud, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1o de Septiembre de 1911, á los siguientes vapores: — «Sirio», «Saturno», «Orión», «Júpiter», «Florianópolis», «Satélite», «Planeta», «Acre», «P. de Moraes», io», «Oyapock» y «Javary», pertene- la Compañía de Navegación Lloyd

Comuníquese, publíquese, insértese stro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

---

o de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Cárcel del Chaco

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto este expediente por el que la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, solicita la construcción de un galpón y de una ramada en la cárcel del mismo; considerando equitativos los precios fijados en las propuestas que se acompañan, para la realización de las expresadas obras, y tratándose en el presente de un caso previsto y autorizado por el Art. 33, Inciso 3o de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acéptanse los presupuestos presentados por los Sres. Vicente Guerrero é hijos y Alejandro Camogli, por los que los primeros se comprometen á construir un galpón en la Cárcel Pública del Chaco, mediante el pago de la suma de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, y el segundo una ramada en el mismo Establecimiento, por la suma de doscientos treinta pesos de igual moneda.

Art. 2o La División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, procederá á extender orden de pago á favor de la Gobernación del mencionado territorio, por la suma total de cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, importe del gasto autorizado, imputándolo al Inciso 7, Item 7o, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva este expediente á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
—MANUEL DE IRIONDO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

II

Nombramiento de Magistrados para los Tribunales de la Capital Federal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

En vista del Acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Miembros de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, á los Dres: José Matías Zapiola, Paulino Pico, Emilio Gimenez Zapiola, Andrés Baires y Federico Helguera; Fiscal de la misma Cámara al Dr. Ernesto Quesada; Miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, á los Dres: Ricardo Seeber, Tomás de Veyga, Daniel J. Frías, Angel M. Casares y Ramón S. Castillo; Fiscal de la misma Cámara, al Dr. Francisco C. Figueroa; Miembros de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, á los Dres: Daniel Goytía y Agustín Urdinarrain; Jueces de Primera Instancia en lo Civil, á los Dres.: Roberto Repetto y Juan Carlos Lagos, para ocupar los Juzgados de reciente creación, y á los Dres. Arturo Seeber, Baltasar S. Beltrán, Julián V. Pera y Tomás Juárez Celman, para substituir, respectivamente, á los Dres. Andrés Baires, Emilio Giménez Zapiola, Ernesto Quesada y Federico Helguera; Jueces de Comercio, á los Dres.: Ricardo E. Cranwel, Juan B. Estrada, Tristán Aveilaneda y Félix Martín y Herrera, en reemplazo, respectivamente, de los Dres Ricardo Seeber, Angel M. Casares, Ramón S. Castillo y Paulino Pico; Jueces del Crimen á los Dres.: Octavio González Roura y Valentín Luco, debiendo ocupar el primero, el Juzgado recientemente creado y el segundo, substituir al Dr. Tomás de Veyga; Juez en lo Correccional, al Dr. Secundino J. Navarro; Jueces de Instrucción, á los Dres.: Eduardo F. Newton, Jorge H. Frías, José A. de Oro, Manuel S. Beltrán, Ricardo Ortiz de Rozas, Carlos F. Benítez y Juan del Campillo, en substitución, este último, del Dr. Daniel J. Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

[illegible]

I

Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto los programas que se acompañan; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Ministro de Instrucción Pública —

RESUELVE:

1º Aprobar los programas formulados por la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación «Carlos Pellegrini», para las Escuelas de Comercio de la Nación.

2º La enseñanza de la Moral Cívica y Política, deberá darse de acuerdo con el programa sancionado por este Ministerio para los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

3º Vuelva al Sr. Director del mencionado Establecimiento, á quien se autoriza para que haga imprimir los programas que quedan aprobados, en el número de ejemplares que crea necesarios; comuníquese, publíquese, etc.

R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. 634 F/910.—Visto el resultado de la licitación que, conforme á los Decretos de 17 de Mayo y 14 de Junio del corriente año, se ha verificado en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 50 locomotoras con destino á los Ferrocarriles Chaqueños y que provisionalmente serán utilizados por el Ferrocarril Central Norte.

Y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á las firmas Henschel y Jhon de Cassel, A. Borsig de Berlín y Hannoversche Maschinenbau, A. G. de Hannover cuya propuesta conjunta ha resultado más conveniente y que ofrecen proveer este material en un todo de acuerdo á las bases de licitación á los siguientes precios:

Por 1.000 kilogramos de locomotora vacía, doscientos treinta y seis pesos oro.

Por 1.000 kilogramos de tender, ciento treinta y seis pesos oro.

Por las piezas de repuesto especificadas á fojas 15, doscientos diez y nueve mil pesos oro.

Art. 2º El importe que representa esta adquisición, ó sea aproximadamente la suma de novecientos nueve mil doscientos pesos oro se imputará á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, para que convenga el respectivo contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—MANUEL DE IRIONDO. — E. RACEDO.—PEDRO EZCURRA.

II

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. Nº 4359-F/910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada el 30 de Junio ppdo., en la Direccion General de Ferrocarriles, la cual fué autorizada por Decreto de 16 de Mayo del corriente año, á efecto de proveer 2.904 tubos de bronce destinados á las calderas de las locomotoras adquiridas del ex-Ferrocarril Andino, para los Ferrocarriles Patagónicos;

Y teniendo en cuenta los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase la misma á la Hannoverschen Marchinenbau Jaschinenbau A. G. Vorm Georg Egestorff en Hannover Linden, representada en este acto por R. von Wentzky, quien se compromete á proveer dicho material en un todo conforme á las bases de licitación al precio de diez mil quinientos setenta pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, para que convenga el respectivo contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— C. RODRÍGUEZ LARRETA —MANUEL DE IRIONDO. —E. RACEDO.—PEDRO EZCURRA.

III

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. Nº 7257-F/F/910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que significa la conveniencia de modificar el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles en la parte referente á la obligación de las Empresas Ferroviarias de remitir á dicha Repartición las quejas que se formulen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado en la siguiente forma el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles:

«Art. 162. La Administración atenderá sin demora alguna cualquiera queja ú observación que se le dirija respecto del servicio ó proceder de los empleados, la que se deberá presentar con los detalles del caso ó anotarse en los libros que con ese objeto deberán existir en las estaciones de pasajeros y en los trenes.

Estos libros se sujetarán al formulario que la Dirección General de Ferrocarriles suministrará en forma de talonario, de modo que las actas de quejas sean hechas por duplicado.

Las páginas serán numeradas progresivamente por la expresada Dirección.

El querellante llenará el formulario del talón, consignando la fecha y lugar en que se produjo el incidente motivo de la queja, nombre y domicilio del querellante y testigos si los hubiere, firma de aquél y de éstos al pie de la queja, nombre y empleo de la persona que ha motivado la queja y una explicación detallada de lo ocurrido, anotando posiblemente las pruebas conducentes á la mejor constatación de los hechos.

Estos datos los consignará el querellante con su propia letra ó por un tercero á su ruego sino supiere ó no pudiera escribir y, siempre que pueda, el duplicado; en caso contrario la Empresa llenará este último.

La Empresa remitirá dentro de las veinticuatro horas el original de la queja á la Dirección General de Ferrocarriles y el duplicado á la sección de inspección que corresponda, debidamente informado en un plazo que no excederá de diez días á contar desde la fecha en que se entabló el reclamo.

En la cubierta exterior del «libro de quejas» se insertará esta disposición reglamentaria para guía del reclamante, aparte del nombre de la Empresa del Ferrocarril y de la estación á que pertenezca el libro».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. Nº 7362-F-1910.—Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ferrocarriles del personal necesario para llevar á cabo los estudios de una línea férrea que, partiendo de Alpansinche ú otro punto del Ferrocarril de Chumbicha ó Mazán á Tinogasta del Ferrocarril Argentino del Norte, termine en la estación Tala Pampa del Ferrocarril Central Norte, conforme lo dispone la Ley 6709,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á tal efecto la siguiente Comisión de estudios, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles; jefe de la Comisión D. Casimiro Reckniewsky, con sueldo de seiscientos pesos y sobresueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña; ayudante de 1ª clase, á D. Roberto H. Josué, con sueldo de cuatrocientos pesos y sobresueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña; ayudante de 2ª clase á D. Rodolfo E. Steinsberg, con sueldo de trescientos pesos y sobresueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña; y dibujante al Sr. Vicente Staszkiewicz, con sueldo

de doscientos pesos y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña.

Art. 2º Asígnase por una sola vez la suma de tres mil pesos moneda nacional, para gastos de instalación de esta Comisión y fíjase en dos mil quinientos pesos moneda nacional la suma que mensualmente podrá invertirse en jornales de peones y forrajes de animales, etc.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al anexo I, inciso 10, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. 7648-F F-1910.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles y en atención de haber sido designado por Decreto de fecha 8 del actual, á los Sres. Justiniano Allende Posse y Augusto Krausse Arnim, empleados de dicha dirección, en el carácter de ingenieros de primera clase, para que se incorporen á la Comisión técnica en Europa para la inspección de materiales, con retención de sus empleos actuales; y siendo necesario por exigencias del servicio proveer los puestos vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente en la Dirección General de Ferrocarriles y mientras dure la comisión encomendada á aquéllos empleados, Inspector de primera, anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 27 del Presupuesto vigente, en reemplazo de D. Justiniano Allende Posse, al actual Inspector de segunda D. Pedro Cortazar, en lugar de éste, como Inspector de segunda, anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 30, á D. Dionisio Quinteros y en substitución del Sr. Augusto Krausse Arnim y como Ingeniero de primera, con seiscientos pesos moneda nacional mensuales, á D. Jacinto C. Carossino, cuyo sueldo se imputará á los fondos que depositan las empresas particulares, para inspección de sus líneas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. 6583-F-1910.—Visto los planos y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la prolongación del ramal de Mitileo á Trenel, que en uso de las facultades acordadas por Ley 5703, se le concedió construir por Decreto de 26 de Julio ppdo.;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que la prolongación concedida por el citado decreto, fué de cuarenta kilómetros, pero que al proceder la Empresa á los estudios, se ha visto obligada á extenderla en 1.303,60 metros, por requerirlo así las condiciones del terreno, lo que no obsta para que se aprueben, ampliándose la concesión otorgada á 41.303,60 kilómetros; y habiéndose integrado el depósito de garantía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos presentados y autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que dentro de los términos de la Ley 5703 y Art. 4º de la 6369, proceda á la construcción de este ramal con la modificación propuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Línea de Ferrocarril de Rosario á Mendoza

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. 6900-F-09.—Visto el proyecto de contrato celebrado con los Sres. Domingo Selva y Cía., para la construcción de una línea férrea que partiendo de la ciudad del Rosario llegue á la de Mendoza y Puerto en San Lorenzo, en virtúd de la concesión acordada á los mismos por Ley 6778; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia con la salvedad aconsejada por el Sr. Procurador del Tesoro, ó sea suprimiendo la última parte del primer párrafo del Art. 11, de modo que termine en la palabra «inspección».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. Nº 7453-F-1910.—Visto el presupuesto formulado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la renovación de la vía del Ferrocarril Central Norte; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º, inciso 7º de la Ley 6557,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de la referencia, é impútase su importe de un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos ochenta centavos oro sellado ($ o/s 1.146.653,80), á la Ley 6011.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad extenderá órdenes de pago, por la expresada cantidad, á favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en cuatro cuotas procediendo á efectuar desde ya la primera y en lo sucesivo mensualmente hasta completar el presupuesto expresado las otras tres cuotas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. Nº 6585-F-1910.—Vistos los planos y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la prolongación del ramal de Metileo á Trenel, que en uso de las facultades acordadas por Ley 5703, se le concedió construir por Decreto de 26 de Julio ppdo.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que la prolongación concedida por el citado decreto, fué de cuarenta kilómetros; pero que al proceder la Empresa á los estudios, se ha visto obligada á extenderla en 1.303,50 metros por requerirlo así las condiciones del terreno, lo que no obsta para que se aprueben, ampliándose la concesión otorgada á 41.303,50 kilómetros. Y habiéndose integrado el depósito de garantía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos presentados y autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que, dentro de los términos de la Ley 5703 y Art. 4º de la Ley 6369, proceda á la construcción de este ramal con la modificación propuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Exposición de Ferrocarriles y Transportes Terrestres

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Exp. 7647-F-1910.—Vista la nota que antecede, y en consideración á lo expuesto por la Comisión Organizadora de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres; y de conformidad á las atribuciones y facultades que le fueron conferidas á dicha comisión en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Abril de 1910,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en los puestos para que han sido designados y desde la fecha que entraron á desempeñar sus cargos, á los siguientes empleados:

Ernesto Thiriot, cajero, pesos 300, Julio 1º de 1910, en reemplazo de Franck Mason que desde igual fecha pasa á ocupar el empleo de Tenedor de Libros, con pesos 300.

Jorgier Svensen, Tenedor de Libros, pesos 300, Julio 14 de 1910.

Guillermo Kiblstrom, Tenedor de Libros, pesos 300, Julio 18 de 1910.

Carlos Porto, Jefe de Boletería, pesos 300, Julio 16 de 1910.

Enrique Porto, Boletero, pesos 250, Julio 16 de 1910.

Manuel Dor, Boletero, pesos 250, Julio 16 de 1910.

Benito Larre, Boletero, pesos 200, Julio 16 de 1910.

Horacio Gordillo, Boletero, pesos 200, Julio 16 de 1910.

Angel Moreno, Inspector porteros, pesos, 150, Julio 16 de 1910.

Cipriano Delgado, Inspector porteros, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Juan Pamparato, Inspector porteros, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Jacinto Isolabella, Inspector porteros, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Lisandro Thurne, Inspector porteros, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Eugenio Shwar, Controlador, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Francisco Guiñazú, Controlador, pesos 150, Julio 15 de 1910.

Alfonso di Rocco, Controlador, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Juan José Mattos, Controlador, pesos 150, Julio 16 de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL, DURANTE EL MES DE AGOSTO PPDO.

DEBE — HABER

Agosto	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales		
1	»	»	$ 42 —	$ 180 30	$ 633 —	$ 855 30	Recibido directamente por el Habilitado	$ m/n 15654 25
2	»	»	» 39 —	» 189 30	» 367 80	» 596 10		
3	»	»	» 19 —	» 96 90	» 255 90	» 371 80		
4	»	»	» 47 —	» 259 80	» 527 40	» 834 20		
5	»	»	» 55 —	» 850 50	» 607 05	» 1512 55		
6	»	»	» 3 —	» 80 70	» 249 60	» 333 30		
8	»	»	» 23 —	» 168 90	» 406 80	» 598 70		
9	»	»	» 16 —	» 196 20	» 229 35	» 441 55		
10	»	»	» 28 —	» 272 70	» 564 90	» 865 60		
11	»	»	» 11 —	» 142 20	» 645 90	» 799 10		
12	»	»	» 32 —	» 302 10	» 356 70	» 690 80		
13	»	»	» 41 —	» 356 10	» 188 70	» 585 80		
16	»	»	» 18 —	» 201 90	» 521 40	» 741 30		
17	»	»	» 35 —	» 168 —	» 372 90	» 575 90		
18	»	»	» 27 —	» 107 70	» 220 60	» 355 30		
19	»	»	» 25 —	» 131 70	» 517 80	» 674 50		
20	»	»	» 10 —	» 103 20	» 420 30	» 533 50		
22	»	»	» 19 —	» 124 50	» 234 30	» 377 80		
23	»	»	» 21 —	» 96 —	» 248 40	» 365 40		
24	»	»	» 58 —	» 337 50	» 342 90	» 738 40		
25	»	»	» 38 —	» 114 30	» 256 65	» 408 95		
26	»	»	» 17 —	» 183 —	» 525 30	» 725 30		
27	»	»	» 36 —	» 311 30	» 326 40	» 673 70		
29	»	»	» 25 —	» 235 50	» 182 70	» 443 20		
31	»	»	» 15 —	» 176 10	» 365 10	» 556 20		
			$ 700 —	$ 5386 40	$ 9567 85	$ 15654 25	S. E. ú O.	$ m/n 15654 25

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO PPDO.

DEBE — HABER

Agosto	Por venta y subscripciones		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales		
1	»	»	$ 4 —	$ 5 —	$ 5 —	$ 14 —	Entregado diariamente al Habilitado s/c.	$ m/n 451 40
2	»	»	» 7 50	» 20 —	» 5 —	» 32 50		
3	»	»	» 5 20	» 20 —	» 20 —	» 45 20		
4	»	»	» 4 10	» 5 —	» 5 —	» 14 10		
5	»	»	» 5 40	» 5 —	» — —	» 10 40		
6	»	»	» 6 10	» — —	» 5 —	» 11 10		
8	»	»	» 8 80	» 26 —	» 5 —	» 39 80		
9	»	»	» 4 60	» 5 —	» — —	» 9 60		
10	»	»	» 4 10	» 20 —	» 10 —	» 34 10		
11	»	»	» 4 50	» 10 —	» 5 —	» 19 50		
12	»	»	» 4 20	» 10 —	» — —	» 14 20		
13	»	»	» 3 30	» 10 —	» 10 —	» 23 30		
16	»	»	» 4 50	» 10 —	» 4 —	» 18 50		
17	»	»	» 5 —	» 4 —	» — —	» 9 —		
18	»	»	» 10 20	» 8 —	» — —	» 18 20		
19	»	»	» 5 40	» 4 —	» 4 —	» 13 40		
20	»	»	» 5 10	» 4 —	» 4 —	» 13 10		
22	»	»	» 4 70	» 8 —	» — —	» 12 70		
23	»	»	» 6 30	» 12 —	» — —	» 18 30		
24	»	»	» 4 60	» 4 —	» — —	» 8 60		
25	»	»	» 3 30	» 4 —	» — —	» 7 30		
26	»	»	» 7 50	» — —	» — —	» 7 50		
27	»	»	» 4 60	» 4 —	» — —	» 8 60		
29	»	»	» 5 70	» 24 —	» — —	» 29 70		
31	»	»	» 6 70	» 8 —	» 4 —	» 18 70		
			$ 135 40	$ 230 —	$ 86 —	$ 451 40	S. E. ú O.	$ m/n 451 40

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Luis Andolcetti......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maíques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana.........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintinueve días de Agosto de mil novecientos diez, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ciento setenta y seis mil novecientos siete pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			Billetes		Importe
3 Noviembre	de 1887		89	$	3.608 —
6 Septiembre	» 1890		13	»	2.740 —
16 Octubre	» 1891		16	»	3.716 —
29 Octubre	» 1891		1	»	200 —
8 Enero	» 1894		253	»	8.825 —
8 Enero	» 1894	B. W. y Cía.	463	»	2.609 —
20 Septiembre	» 1897		266	»	5.531 —
20 Septiembre	» 1897	B. W. y Cía.	943	»	943 —
20 Septiembre	» 1897	C. S. A. B. Bco.	2.559	»	2.559 —
20 Septiembre	» 1897	Cto. Miliani	364.191	»	4.146.172 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional			3	»	4 —
		Total....	368.797	$	4.176.907 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: Pastor Senillosa, Presidente.—Luis Ortiz Basualdo, Director.— Plácido Marín, Director.—J. A. Areco, Director de turno.— Alberto Aubone, Gerente.—José Mª Rubio, Secretario.—P. Rodríguez, Tesorero.—P. Heurtley, Contador.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 29 de Agosto de 1910

DOCUMENTOS: CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar........	116	2.124 40
Para inscribir..........	234	2.325 —
Total..............	350	4.449 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido del día 31 de Agosto de 1910

Boletín Judicial................	$	375 80
Boletín Oficial................	»	199 10
	$	574 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 29 de Agosto de 1910..........	414.339 02	182.309 17	5.380 17	187.639 30	419 70
Total recaudado en el mes corriente..........	13.206.507 32	5.810.863 19	283 723 67	6.094.586 86	84.634 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	106.052.681 75	46.663.179 93	2.161.206 91	48.824.386 84	745.094 31

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 181

Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

VISTA DE UNA CAUSA. — SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—SENTENCIA.

Vista de una causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 31 del corriente á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Lorenzo Ríos, perteneciente al C. 6, acusado de delitos que afectan la disciplina.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 12 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del fallecimiento del conscripto José Núñez, perteneciente al C. 9, del que resulta que en momentos en que el extinto cruzaba la vía del ferrocarril de Formosa á Encarnación, fué arrollado por la máquina Nº 12, no resultando de este accidente responsabilidad para persona determinada de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Capitán D. Pedro N. Gómez, perteneciente al Distrito Militar Nº 32, acusado de haber pretendido enajenar una pistola Manlicher, de su propiedad, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, por haberse comprobado que se trata de un error; declarándose que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado Rosario Monzón, perteneciente al I/R. 9, acusado de extravío de un fusil mientras custodiaba los efectos militares salvados del naufragio del vapor «Alto Paraná», de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, inciso 2 del Código de Justicia Militar; por no haberse podido establecer en forma categórica como se produjo el hecho.

Por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del caballo Nº 7173 perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros por no existir motivo suficiente para responsabilizar á persona alguna determinada, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inc. 2 del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 22 de Agosto de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Gervasio Cortés, perteneciente al II-R. 3, acusado de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 18 de Agosto de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital la causa instruída al soldado conscripto José Yenyen, perteneciente al C. 6, acusado de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los ocho días del mes de Agosto y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Manuel A. J. Juárez, soldado del Regimiento 8 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de hurto y deserción calificada y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel A. J. Juárez, de haberse fugado del Cuartel de su Cuerpo, sito en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires) el día 15 de Septiembre de 1907, llevándose un pistón de propiedad particular del soldado Aniceto Coitiño, que había substraído de la cuadra de la Banda y no presentándose hasta el mes de Agosto de 1909, según consta á fs. 17, 21, 22, 25, 31 y 32 del proceso.

2º Que no está probado que el instrumento de música substraído por el soldado Manuel A. J. Juárez, es superior á la suma de cien pesos moneda legal por no existir constancias en el proceso y consta que dicho valor es aproximadamente de cuarenta pesos moneda legal.

3º Que está probado que al fugarse del Cuartel, el soldado Manuel A. J. Juárez se encontraba cumpliendo un castigo de un mes de calabozo y seis meses de recargo de servicio, que le había sido impuesto con fecha Mayo 18 de 1907 por haber consumado anteriormente deserción simple según consta á fojas 31 y 32 vuelta del proceso.

4º Que está aprobado que encontrándose detenido por la sustración del pistón de referencia, el soldado Manuel A. J. Juárez, se evadió de la prisión el 9 de Octubre de 1909, presentándose de nuevo el 8 de Junio del año corriente según consta á fojas 78, 81 88 vuelta 83 y 85 del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho aprobado constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22 letra A. del hurto de la Ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que no alcanzando el valor del instrumento de música hurtado á la cantidad de cien pesos moneda legal, el delito cometido queda encuadrado, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Art. 24 de la citada ley de Reformas al Código Penal Ordinario, que lo castiga con la pena de tres meses á un año de arresto ordinario.

3º Que con agravantes del hurto cometido las circunstancias de haber sido ejecutado dentro del Cuartel y en perjuicio de camarada (inciso 3º y 7º del Art. 765 del Código de Justicia Militar).

4º Que á estar á lo dispuesto por el Art. 574 del mismo Código, debe también considerarse como circunstancias agravantes del delito principal, los dos hechos establecidos por los resultandos 1º, 3º, y 4º de esta sentencia, que constituyen las faltas de deserción calificada previstas por los Arts. 704 inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar.

5º Que siendo divisible la pena establecida por el considerando 2º de esta sentencia, y concurriendo en este caso únicamente circunstancias de agravación, ella debe ser aplicada arriba de su término medio, de acuerdo con lo dispuesto por la primera parte del Art. 564 del Código de Justicia Militar.

6º Que excediendo dicho término medio del máximun del arresto que marca el artículo 551 del mismo Código, es menester substituir dicha pena, por la de prisión menor, siguiendo las reglas de equivalencia determinadas por el Art. 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Manuel A. J. Juárez, por haber cometido el delito común de hurto y las faltas de deserción calificada reiterada, á la pena de un año de prisión menor y á la pérdida de todos los derechos que tuviese contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 22, letra A del hurto y 24 de la Ley 4189 y 752, 765 y 530 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4º del Art. 579 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Augusto de Angelis, Secretario.—Es copia fiel del original.—Augusto de Angelis, secretario.

Capital Federal, Agosto 11 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Manuel A. J. Juárez, perteneciente al C. 8,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, declárasele comprendido en el Art. 4º del Superior Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., publíquese en el Boletín Militar y agréguese al correspondiente sumario.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal Agosto 11 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permannete para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, el soldado Manuel A. J. Juárez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 25 de Mayo de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—RACEDO.

Día 28 de Agosto de 1910.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03880-S-1910.—Agosto 11 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría en representación de la Cooperativa de Hacendados, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque una consignación de hacienda lanar compuesta de 300 animales correspondiente á Carta de Porte 82, de Cachari á Taboada, le fué entregada en destino con dos animales de menos, y

Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, por cuanto de los 300 animales lanares que se cargaron en procedencia sólo llegaron á destino 298, constando en la Carta de Porte que en efecto le han sido entregados dos menos al consignatario los dos animales que reclama; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por el Sr. J. B. Echeverría; debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud responder al querellante por los dos animales lanares que resultaron faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06031-E-1910.—Agosto 11 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Ferraudi y Briatore contra la Empresa del Ferrocarril Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 161, despachada el 5 de Marzo ppdo., de San Juan á Puerto Militar, y

Resultando de las averiguaciones practicadas al respecto:

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, pues se emplearon 583 horas, cuando debió emplearse 210 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1235 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndoles á la vez por los perjuicios que pudieran probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02068-C-1910.—Agosto 12 de 1910.—Visto este expediente, en el que la División de Vía y Obras denuncia la falta de botiquines en los trenes y estaciones de la Sección Nord-Oeste del Ferrocarril Central de Córdoba; y

Teniendo en cuenta: Que no obstante lo manifestado por la empresa al evacuar la vista conferida, hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida para poner término á la irregularidad denunciada; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba el plazo de un mes para que dé estricto cumplimiento en los trenes y estaciones de la Sección Nord-Oeste Argentino, á lo establecido en los Arts. 42 de la Ley y 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06022-P-1910.—Agosto 12 de 1910.—Vista la queja formulada por los Sres. Cohen y Laredo contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 450, despachada el 14 de Marzo ppdo., de Estación Colegiales á Vera.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, pues se emplearon 447 horas, cuando sólo debió emplearse 200 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 717 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declara fundada la presente queja interpuesta por los Sres. Cohen y Laredo; debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo con el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por los perjuicios que pudieran probar haber sufrido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011014-C-1910.—Agosto 12 de 1910.—Visto este expediente, por el que se da cuenta de que el día 24 de Mayo ppdo., se cortó el tren 18 del Ferrocarril Central Argentino en la estación Zelaya; y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente se produjo por haberse roto la barra central del coche dormitorio 478: Que la rotura en cuestión fué causada por estar fallada la barra, lo que no fué notado por negligencia del personal encargado de revisar el material,

SE RESUELVE:

Declarar que la rotura de la barra central del coche dormitorio Nº 478, ocurrido en Zelaya, el 24 de Mayo ppdo., se produjo por negligencia del personal de la empresa, que no revisó debidamente el coche en cuestión, siendo esta responsable del accidente, como asimismo del atraso de 53 minutos que por esta causa sufrió el tren Nº 18.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06028-P-1910.—Agosto 12 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Francisco Lallana contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 82, de El Trébol á Reconquista, despachada el 24 de Marzo ppdo., y resultando de lo actuado:

Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 90 horas 45 minutos, pues se emplearon 275 horas 30 minutos, cuando debió emplearse 184,45, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 550 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja interpuesta por el Sr. Francisco Lallana; debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al recurrente la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09676-S-1910.—Agosto 16 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la muerte de varios novillos por el tren Nº 200, ocurrido en el paso á nivel de la calle Belgrano (Estación Sarandí), de la línea del Ferrocarril del Sud, el día 11 de Mayo ppdo, y,

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada, al sentir el guardabarreras del mencionado paso á nivel el timbre anunciando la llegada del tren 200, procuró bajar las barreras, lo que no consiguió por haberse presentado en ese momento una tropa de animales ariscos que saltaron el guardaganados, internándose en la vía siete de ellos y dos de los cuales fueron arrollados por el tren mencionado, ocasionándose el descarrilamiento del furgón 1076 y el atraso de varios trenes, y

Teniendo en cuenta: Que si el guardabarreras hubiese sido más diligente se hubiera evitado el accidente, por cuanto se ha comprobado que las señales fueron puestas á peligro, cuando al maquinista le era imposible detener la marcha, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011792-S-909.—Agosto 12 de 1910.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del

Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio público, la nueva estación «Suyus», construída en el kilómetro 742.616, entre las estaciones Algarrobos y Gaviotas, y

Resultando de la inspección practicada al efecto, que se encuentra en condiciones de ser librada al servicio público, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril del Sud la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

03883-S-1910.—Agosto 11 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría, en representación del Sr. Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque una consignación de hacienda lanar compuesta de 240 animales, correspondiente á Carta de Porte 34 de La Madrid á Tablada, le fué entregada en destino con un animal de menos, y

Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en su reclamo, por cuanto de los 240 animales que fueron cargados en procedencia, sólo llegaron á su destino 239, constando en la Carta de Porte, que en efecto le ha sido entregado de menos al consignatario el animal que reclama; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al querellante, por el animal lanar que resultó faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

06021-P-1910.—Agosto 13 de 1910.—Vista la queja formulada por la señora Viuda de Pfahl é Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 3672, de Rosario á Reconquista, despachada el 19 de Marzo ppdo, y

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 49 horas, 35 minutos, pues se emplearon 179 horas 50 minutos, cuando debió emplearse 130,15, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 486 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

02238-P-1910.—Agosto 16 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto por el Sr. E. de Boer, en representación del Sr. J. Barelli, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, reclamando la falta de cumplimiento por parte de la Empresa del compromiso contraído con él, para el suministro de un tren completo de vagones vacíos para transportar hacienda, que debía haber puesto á su disposición, para cargar en la estación Campos el día 28 de Enero ppdo., y que recién lo hizo el día 29 á las 2 a. m., y

Teniendo presente; Que efectivamente la Empresa no ha cumplido lo prometido, debido á no disponer para la fecha indicada de vagones para mandar á la estación Campos, hecho este que debió prever antes de dar aviso al querellante de que obtendría los vehículos, pues que en tal inteligencia la hacienda fué llevada á la estación sin que el cargador pudiera efectuar el embarque de los animales; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la Empresa responder al querellante por los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento á lo pactado le haya originado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

03910-C-1910.—Julio 30 de 1910. — Vista la queja formulada por el señor Angel Schiari, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la trasmisión de un despacho telegráfico, despachado de estación Monte Maiz, el 29 de Enero ppdo., con destino á Río IV; y

Resultando de las averiguaciones practicadas al respecto: Que el referido telegrama, debido á falta de cuidado del personal que intervino en la trasmisión quedó demorado sin causa alguna que lo justifique en la estación Corral de Bustos, punto de retrasmisión; que si bien es cierto que dicho despacho no pudo ser entregado en el domicilio que en él se indicaba por cuanto no era conocido allí el destinatario, es igualmente cierto que los empleados de la estación Rio IV, omitieron el requisito de hacerlo figurar en la planilla que se exhibe al público de los telegramas detenidos; siendo de tener presente, que aun que el recurrente haya quedado satisfecho con las explicaciones dadas al respecto por la Empresa, estas no son del todo satisfactorias, pues no es aceptable que lleguen los interesados á destino antes que los despachos que envían, tratándose de un servicio público, que debe hacerse con toda puntualidad dentro de las condiciones reglamentarias; y

Atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por el señor Angel Schiari; llamando seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la causa denunciada, la que deberá amonestar severamente á los empleados culpables y tomar las medidas del caso á fin de evitar en lo sucesivo las continuas quejas de ésta naturaleza.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

7499-P-1910. — Agosto 17 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la ubicación y detalles del desvío que proyecta construir de una longitud de 450 metros, en el Kilómetro 195,150 de su línea de Santa Fe á Barranqueras y empalmando con la vía construída por la Sociedad «El Quebracho», y

Considerando:

Que en cuanto á esta segunda parte de su pedido, la vía construída por dicha SCociedad está fuera del terreno de la Compañía del Ferrocarril careciendo por otra parte de carácter legal, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2695 y su correspondiente memoria descriptiva en la parte referente al desvío solicitado, denegando en cuanto al pedido de empalme con el ramal existente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

02872-P-1910. — Agosto 17 de 1910. — Visto este expediente, por el cual la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, presenta para su aprobación los planos y memorias descriptivas para la construcción de 12 coches de segunda clase numerados de 141 á 152, y

Considerando:

Que aun cuando todas las dimensiones están de acuerdo con lo que prescribe los reglamentos en vigencia, debe cambiarse la ubicación de los w. c., por estar en contra del reglamento á pesar de lo que manifiesta la Empresa. Que según nota remitida en fecha 17 de Febrero de 1910 á esta Dirección General, se solicitaba la aprobación de los planos de los coches de 2ª clase «que va á construir», pero como dichos planos no han sido aprobados hasta la fecha, por haberse objetado ciertas disposiciones de ellos y sin embargo la Empresa al evacuar la vista de fecha 11 de Mayo ppdo., manifiesta que «los coches están ya construídos y, que por consiguiente será difícil y costoso modificarlos en el sentido indicado».

Que esto demuestra claramente que la Empresa no ha cumplido estrictamente con lo establecido en el Art. 8 de la Ley General de Ferrocarriles y á las disposiciones del Reglamento de Medidas Unitarias, que exigen la aprobación previa de los planos, antes de ordenar la construcción del material á que ellos se refieren.

Que en la forma como se proponen la construcción de los coches en cuestión, obligan al pasajero á salir á las plataformas cuando desean hacer uso del w. c. Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles. «Es prohibido . . . . . viajar en los balcones de los coches, trasladarse de uno á otro, á no existir una comunicación especial autorizada». una comunicación especal autorizada».

Que la Empresa disculpa la mala ubicación de las puertas de esas dependencias, diciendo que ellas no ofrecen más peligro que el pasar de un coche á otro, precisamente lo que está prohibido por el artículo arriba transcripto.

Y teniendo en cuenta que de lo mencionado se deduce, que esa Empresa no tuvo en cuenta el reglamento, al proyectar los coches, y si pidió al constructor una ubicación tan inoportuna de las puertas, fué con muy buena intención sin duda, pero que ello no obsta para que signifique una transgresión al artículo precitado; que tampoco se ha consultado mayormente la comodidad de los pasajeros, pues, en las noches lluviosas de invierno y el polvo levantado por la marcha en cualquier época del año, son causas capaces de anular á los ojos de los viajeros, las ventajas que la Empresa del Rosario á Puerto Belgrano ha creído ofrecerlas.

Que en consecuencia debe proceder á cambiar la ubicación de las puertas de los w. c., dándoles un acceso más cómodo y que no obligue á los pasajeros á cometer infracciones al Reglamento de Ferrocarriles y ésto no para satisfacer á ésta Dirección General, como lo dice la nota de la Empresa, sino porque así lo establece las prescripciones á que antes se ha hecho referencia; y de acuerdo con lo informado por la División de Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, proceda inmediatamente á modificar los coches de 2ª clase, dando acceso á los w. c. desde el interior del coche.

2º Hasta tanto haya dado cumplimiento á lo ordenado en el artículo 1º, esa Empresa no podrá hacer uso de esos coches, fijándosele un plazo de veinte días desde la fecha de recibida este resolución, para que presente los planos definiti-

vos de los coches de 2ª clase, con las modificaciones indicadas.

3º Apercibir seriamente á la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, por no haber dado cumplimiento á lo establecido en la Ley General de Ferrocarriles y Reglamento de Medidas Unitarias, haciendo construir coches sin previa aprobación de sus planos.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

02359-P-1910.—Agosto 17 de 1910. — Vista la queja formulada por el Sr. G. Neuman, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 314, despachada el 15 de Enero ppdo., desde estación Concordia á Domínguez; y

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, pues se emplearon 372 horas 40 minutos, cuando sólo debió emplearse 76 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 126 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado, devolver al reclamante, la parte del flete proporcional á la deración del retardo, respondiéndole á la vez por los perjuicios que éste pudiera probar haber sufrido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

06573-C-1910.—Agosto 17 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la resolución de fecha 28 de Junio del año ppdo. por la cual se le imponía un plazo perentorio para dar cumplimiento á la de 31 de Junio de 1905, en la que se le imponía la obligación de abrir un paso á nivel en las inmediaciones de la estación Rivadavia en la calle conocida por «Pico», y

Considerando:

Que conforme con lo pedido por el Sr. Arregger propietario de la manzana 52, en donde existía un paso á nivel particular, el que pedía su traslado á la calle Pico, coincidente con lo reclamado por la Comisión de Fomento, de la estación Rivadavia, se dictó la resolución de fecha 28 de Junio de 1907 ordenando á la Empresa, la apertura de dicho paso.

Que la Empresa se presentó alegando la falta de necesidad de dicho paso y que si alguna pudiera existir, esa quedaba satisfecha con el paso á nivel de la calle Sufriategui. Que la Comisión de Fomento citada, se presenta nuevamente argumentando que dicha calle es intransitable y que por lo tanto había que desecharse lo alegado por la Empresa para excusar la apertura solicitada, lo que dió lugar á la inspección ocular practicada el 30 de Abril de 1909 por esta Dirección General, la que comprobó que si bien era cierto que la calle Sufriategui se encontraba en malas condiciones, ello no era culpa de la Empresa y por lo tanto no es causa para obligarla á la apertura de otra calle, siendo de incumbencia de cada Municipalidad el de velar por la conservación en buen estado de las calles de su jurisdicción respectiva.

Que habiendo necesidad de evitarse todo lo que pueda constituir una fuente de peligros para el tránsito de los trenes, como es la apertura de los pasos á nivel, y allí sobre todo en que el número de trenes rápidos es mayor que en otros puntos á más que todo, no siendo una verdadera necesidad de apertura del paso á nivel de la calle Pico, pues de tal no tiene sino el nombre, por estas razones y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto las resoluciones de fecha 28 de Junio de 1909 y 31 de Julio de 1905, en lo referente á la apertura del paso á nivel de la calle Pico.

2º Dejar subsistente la resolución de fecha 31 de Julio de 1905 en lo relativo á la ejecución de las obras necesarias para evitar que en aquel parajes los desagües de la vía, se hagan sobre terrenos particulares fijándole al efecto un plazo de treinta días para su cumplimiento.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

0616-P-1910.—Agosto 16 de 1910.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo del reclamo interpuesto por el Sr. Mario Muniagurria contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, porque estando en poder de ésta sufrió lastimaduras una yegua que formaba parte de una consignación de hacienda de Reconquista á Oliveros; y resultando de las averiguaciones practicadas:

1º Que los setenta animales yeguarizos consignados al reclamante fueron retirados en destino sin observación alguna, según así lo demuestra el hecho de haber entregado la Carta de Porte sin observación.

2º Que el reclamo y devolución del animal lastimado é inútil, lo hizo recién el reclamante seis horas después de haber sido retirado toda la consignación.

3º Que si bien el reclamo por las lastimadura de un animal no puede imputarse á la falta de alimentación y agua de que careció toda la consignación haciéndola permanecer más de treinta y seis horas encerrada dentro de los vehículos, ello constituye una infracción á disposiciones vigentes; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Desestimar el reclamo interpuesto por el Sr. Muniagurria de conformidad á lo que establece el Reglamento General de Ferrocarriles en sus Arts. 270 y 271.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, sobre la irregularidad cometida violatoria del Art. 348 del Reglamento General citado.

3º Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

03869-S-1910.—Agosto 17 de 1910. — Vista la queja formulada por el señor J. B. Echeverría, en representación de los señores Fortunato B. Arzeno Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte 35, de Hinojo á Tablada, compuesta de 100 animales lanares, le fué entregada en destino con un animal de menos, y

Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, por cuanto de los 100 animales que fueron cargados en procedencia, sólo llegaron á destino 99, constando en la Carta de Porte, que en efecto, le ha sido entregado de menos al consignatario el animal que reclama; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al querellante por el animal lanar que resultó faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

05301-P-910.—Julio 30 de 1910. — Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Casimiro Peláez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, á causa del proceder negligente del Jefe de la estación Pozo del Molle, y

Teniendo en cuenta: Que de las averiguaciones efectuadas, resulta ser exacto lo manifestado por el querellante, reconociendo la misma Empresa en su vista, la culpabilidad del mencionado empleado, y por lo que según manifiesta lo ha rebajado de categoría; y de conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

016246-C-1909.—Agosto 18 de 1910.—Visto este expediente, por el que se denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha llevado á cabo las obras aprobadas para su estación «Oncavito», y

Considerando:

Que el plazo fijado para ello por resolución de fecha 31 de Enero ppdo., se ha vencido con exceso,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ó de su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

05989-C-1910.—Agosto 19 de 1910.—Visto este expediente, por el que el Sr. Julio Soaje se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 17 de Marzo ppdo., el tren que debía conducirlo á Córdoba corría con un atraso de 3 horas,

Resultando de lo actuado que el atraso que motiva la presente queja se produjo por haber descarrilado en Villa María, la locomotora Nº 352 que remolcaba el tren Nº 8, Que el descarrilamiento de la locomotora Nº 352 fué ocasionado por descuido de un cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

012694-O-910.—Agosto 19 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Juan D. Arnande, se queja contra el Ferrocarril del Oeste, por atraso del tren 40 del día 30 de Marzo ppdo.

Resultando de lo actuado, que el atraso sufrido por el tren Nº 40, se produjo porque el tren Nº 38 corría adelante, que también venía atrasado por esperar en Merlo la combinación del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, siendo la Empresa responsable del atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

07225-S-910.— Agosto 19 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, fué autorizada con fecha 13 de Julio de 1909, para ensanchar los puentes situados en los kilómetros 323,82-85, 324,714 y 325,655-72 de su línea, Azul á Olavarría empleando tramos de cinco metros de luz y del tipo aprobado con fecha 11 de Mayo de 1909, para su ramal Alvear, Tapalqué, Olavarría.

Teniendo en cuenta, que la Empresa al llevar á cabo la obra lo ha hecho modificando los planos aprobados, y en vista de lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la irregularidad cometida y hacerle notar el desagrado con que esta División General ha comprobado que ha llevado á cabo obras en desacuerdo con los planos aprobados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012691-C-1910.—Agosto 19 de 1910.—Visto este expediente por el que el señor J. A. Gómez se queja contra el Ferrocarril Oeste por haber salido 5' atrasado el tren Nº 77 del día 21 de Junio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso que motiva la presente queja se produjo por un pequeño desperfecto en el freno que fué notado por el maquinista á última hora,

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso origen de la presente queja, se produjo por culpa de la empresa del Ferrocarril del Oeste.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013082-C-1910.—Agosto 20 de 1910.—Visto este expediente, por el cual el Ministerio de la Guerra, comunica que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se ha negado á recibir una orden de pasaje de ida y vuelta entre Palermo y Bella Vista ocasionándole demoras y perjuicios con esa medida, y

Teniendo en cuenta; que la empresa citada, al proceder en la forma irregular que demuestra el Ministerio de Guerra, no ha dado cumplimiento á la resolución ministerial de fecha 5 de Julio ppdo. lo que implica por otra parte el desconocimiento de la misma, y de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 12 del actual,

SE RESUELVE:

Aplicar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) de multa, por no haber dado cumplimiento á la resolución ministerial de fecha 5 de Julio ppdo., que le ordenaba recibiera las órdene del Gobierno, por pasajes de ida y vuelta; dicha suma deberá depositarla en la División Administrativa de esta Dirección General, dentro del tercer día de recibida esta resolución, bajo apercibimiento de su ejecución por vía judicial.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010830-N-1910.—Agosto 19 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa Ferrocarril Nord-Este Argentino solicita autorización para construir un galpón de carga en la estación del Puerto de Goya.

Estando la ubicación del galpón de acuerdo con la indicada en el plano general aprobado para la estación mencionada, y

Teniendo en cuenta lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares, la que no encuentra nada que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción solicitada, aprobándose el plano Nº 3286, y memoria descriptiva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07484-S-910.—Agosto 19 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud fué autorizada con fecha 20 de Julio de 1909 para efectuar diversas obras en la línea Saladillo á Alvear, y

Teniendo en cuenta: Que se ha constatado que la empresa mencionada ha llevado á cabo las obras sin atenerse á los planos y en vista de lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril del Sud por la irregularidad cometida y hacerle notar el desagrado con que esta Dirección General ha comprobado que ha llevado á cabo obras en desacuerdo con los planos aprobados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03881-S-1910.—Agosto 19 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría en representación del Sr. José M. Trelles contra la empresa del ferrocarril del Sud porqué una consignación de hacienda lanar compuesta de 270 animales correspondiente á carta de porte 30 de Juancho á Tablada le fué entregada en destino con un animal de menos, y

Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado lo denunciado por el reclamante en su denuncia, por cuanto de 270 animales lanares que fueron cargados en procedencia sólo llegaron á destino 269, constando en la carta de porte que en efecto le ha sido entregado de menos al consignatario el animal lanar que reclama; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja: debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder al querellante por el animal que resultó faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envia directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Yacht Club Argentino

Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.

Florida 659

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos se convoca á los señores socios á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, Florida Nº 659 el día 2 de Septiembre de 1910, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro hasta el 30 de Junio de 1911 en reemplazo del señor Almirante don Enrique G. Howard que ha renunciado.

3º Elección de Vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Alberto de Bary que termina su mandato.

4º Elección de dos vocales por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Maumus y don Jorge Casares que terminan su mandato.

5º Autorizar á la Comisión Directiva para proceder á la renovación del material flotante.

6º Nombramiento del socio doctor don Manuel de Iriondo como socio vitalicio del Yacht Club Argentino.

7º Resolver sobre la interposición que debe darse á la resolución de la Asamblea del 4 de Agosto de 1909 referente á los derechos y prerrogativas acordadas á los miembros del Yacht Club Uruguayo.

8º Autorización á la Comisión Directiva para mantener el crédito de pesos 10.000.

9º Resolver cualquier asunto de interés para el Club.—B. Cantere, secretario honorario. 25 Agosto—Nº 197-v-2 septiembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de Septiembre del corriente año en la calle Moreno 1442 á las 4 p. m. para tratar sobre la unificación de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad.—Luis Peluffo.

27 Agosto.—Nº 226-v-14 septiembre.

LURO HERMANOS DE CONSIGNACIONES Y COMISIONES LIMITADA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Octubre de 1905

Victoria 618—Buenos Aires

Capital autorizado y realizado $ 1.000.000 m/n
Fondo de reserva $ 13.070,53 — Fondo de previsión $ 24.869,71 m/n

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1910—Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1910

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos Existencia	189322 69
Muebles y Utiles y Lienzos Existencia	17615 34
Diversas Cuentas Deudoras	2137381 50
Créditos en Gestión	13095 60
	2357415 13

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	13070 53
Fondo de Previsión	24869 71
Utilidades en Suspenso	111117 29
Diversas Cuentas Acreedoras	1064966 50
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio 1909/10)	143391 10
	2357415 13

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ m/l
A Muebles y Utiles: Rebaja 20 % de $ 10.745,60.	2149 12
» Lienzos: Rebaja 20 % de $ 11.273,72.	2254 72
» Gastos Generales: Saldo de esta Cuenta	27766 27
» Sueldos y Habilitaciones: Saldo de esta Cuenta	46162 34
» Saldo: Utilidades á Repartir	143391 10
	221723 55

HABER	$ m/l
Por Intereses: Saldo de esta Cuenta	79408 50
» Consignaciones y Comisiones: Saldo de esta Cuenta	141415 05
» Dividendos de Acciones de la Comercial Lda.: Saldo de esta Cuenta	900 —
	221723 55

Santiago Luro, presidente.—R. Iglesias, director-gerente.—Eduardo Rasp, contador.—Adolfo G. Luro, Teodoro Moron, vocales.—Luis de Elizalde síndico.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 243-v-2 septiembre.

La Comercial Lda.

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas á que habían sido convocados para el 20 del actual, por falta de número, se ha resuelto fijar el día Viernes 2 de Septiembre de 1910 á las 2 y 1/2 p. m. para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 19 de los Estatutos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación de los Balances y cuentas del Directorio.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
5º Modificación del Art. 9 de los Estatutos reformado en la última Asamblea.

Para poder concurrir á esta Asamblea el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, á los menos con dos días de anticipación á la fecha fijada.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—El Directorio.

23 Agosto.—Nº 180-v-2 septiembre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSÉ

Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires, calle San Martín 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1909

Balance trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 1º de Abril al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	$ o/s
Caja	6 03
Banco Español del Río de la Plata	1061 89
Banco de la Nación Argentina	394 40
Gastos Generales	1760 48
Haciendas	49701 15
Alambrados é Instalaciones	3283 90
Hacienda Yeguariza	350 61
Gastos de Constitución	883 57
Acciones dep. del Directorio	12500 —
Campos San José	75000 —
Acciones en Cartera	28000 —
Contribuciones y Patentes	581 91
Compañía de Tierras «La Hispano Paraguaya».-Administración de Puerto Casado	100 14
	173624 08

PASIVO		$ o/s
Capital social autorizado		150000 —
» suscrito realizado	122000	
Acciones en Cartera	28000	
Hacienda Vacuna		11124 08
Depósito de acciones del Direct.		12500
		173624 08

C. M. Casado, presidente.— M. B. Goñi, secretario-tesorero.— P. Casado, síndico.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N. 248-v-2 septiembre

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449 Esmeralda

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre, á las 5 p. m., en el local calle Esmeralda 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de obligaciones.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha fijada, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada. —El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria según el aviso de convocatoria por separado.

29 Agosto. Nº 228 v-14 septiembre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del mes próximo de Septiembre á las 9 p. m., en el local social Cuyo 868 ,para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma del Estatuto social.

Se ruega á los señores Accionistas, tener presente las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de los Estatutos sociales. —El director general.

17 Agosto Nº 136-v-10 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449—Esmeralda—449

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Septiembre á las 4 p. m. en el local de la calle Esmerada 449 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.
2º Elección de Presidente por término de un año.
3º Elección de un Director titular y dos suplentes por el término de tres años.
4º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m. contra un recibo que les servirá de entrada.—El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 5 p. m. tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria según el aviso de convocatoria por separado. D

29 Agosto.—Nº 239-v-14 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe del Síndico.
2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.
3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 9 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—El Directorio.

29 Agosto Nº 232-v-12 septiembre.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 293,100 m/n
Capital realizado $ 287,714 m/n

Balance mensual al 31 de Julio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir...	706900 —
Accionistas	
Importe de cuotas á cobrar.....	5386 —
Documentos Descontados	
Valores en cartera...........	224981 37
Bancos	
Depósitos en c/c.............	8115 65
Caja	
Existencia en efectivo.........	36804 49
Muebles Utiles é Instalaciones	
Saldo de estas cuentas.........	12470 —
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta...........	24416 11
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar...............	441801 —
Cuentas Varias	
Saldos deudores..............	103713 88
	$ 1564588 50

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado...........	1000000 —
Depósitos plazo fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas........	11896 58
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta..........	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos subscriptos....	450000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta..........	32825 45
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta..........	2068 74
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores.............	64497 73
	$ 1564588 50

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador;—Vº. Bº. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 253-v-1º septiembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ m/n 2.000.000

Subscripto { 1a Serie $ 500.000 / 2a » » 500.000 }

Integrado 1a y 2a Serie $ m/n 1.000.000

Balance Mensual correspondiente al 31 de Julio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: á emitir............		1000000 —
Caja: existencia..............		408836 51
Banco Español del Río de la Plata		4201 12
Mobiliario y Utiles...........		4050 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución..............		5212 37
Valores en Cartera............		1423383 50
Valores en Depósito...........		21000 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)....		30000 —
Inmuebles.		
Propiedad:		
Piedras Nos 122/26.	$ 314653 15	
Terrenos:		
«Villa Esmeralda».. »	40638 10	355291 25
Construcciones en «Villa Esmeralda».......................		3811 44
Corresponsales en el Exterior (Fondos en su poder)........		14594 28
Dividendos: Activos...........		46605 30
Varias Cuentas................		61788 50
		3378774 88

PASIVO		$ m/n
Capital: Autorizado...........		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	116687 55	
en Caja de Ahorros.	158117 77	
á Plazo Fijo.......	394029 22	668834 54
Depositantes de Valores........		21000 —
Depositantes de Acciones (Artos. 32 y 34 de los Estatutos)....		30000 —
Hipotecas sobre Inmuebles (Propiedad calle Piedras).		225000 —
Varias Cuentas................		211545 27
Ganancias y Pérdidas del 7º Ejercicio..............		130768 78
		3378774 88

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

R. Leiguarda, vice Presidente. — J. Artal, Gerente-Contador.—César Aparicio, Tenedor de libros.—Florentino A. Puelles, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 250-v-1º septiembre.

Quebrachales Paraguayos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre próximo á las 3 p. m., en los salones altos de Luzio Hermanos y Cía., San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio Vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, señores Juan Chapar, Vicente Peluffo, Francisco Badino y nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

4º Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos para tener derecho de votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 555, de 10 á 12 a. m., hasta tres días antes del señalado, para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Presidente.

13 Agosto—Nº 110-v-1º septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

1a Convocatoria

Se convoca á los asociados que el día 1º de Septiembre (Jueves) á las 9 de la noche tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local que ocupa la Sociedad San Martín, Rodríguez Peña 344 en la que se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Aprobación de Memoria y Balance.
3º Informe de los Síndicos.
4º Elecciones de Presidente, Secretario, Tesorero, tres Síndicos, siete Vocales y tres Suplentes, por haber caducado en sus mandatos, los titulares nombrados en Asamblea del año 1908.
5º Solicitud á la Asamblea, para extraer una cantidad del Fondo de Reserva.

Para tener entrada á la Asamblea se recuerda á los señores Accionistas, el retirar su tarjeta con el depósito de una ó más acciones, todos los días en la Secretaría social.

18 Agosto.—Nº 152-v1º septiembre.

Compañía Industrial la Liguria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Septiembre de 1910 á las 5 p. m. en el local de la Compañía calle Victoria 536 altos para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1910.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Luis I. Goenaga, y Manuel Cichero que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. —El Gerente.

18 Agosto Nº 146-v-1º Septiembre.

Compañía Metalúrgica Argentina

Segunda Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas, á la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el Jueves 1º de Septiembre á las 4,30 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del informe de la Comisión especial nombrada en la Asamblea del día 14 de Junio ppdo.
2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran y cualquiera que sea el número que representen.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1910.—El Secretario.

20 Agosto Nº 169 v-1º septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires— Capital integrado $ 2.493.100 o/s Serie "A".

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1910.

DEBE	o/s	m/l
Capitales invertidos	3607636 64	
Terrenos, Construcciones, Muelles, Vías y Maquinarias		
Caja y Bancos	2422 07	453746 98
Fondo de reconstrucción del muelle	84708 23	
Materiales y carbón en existencia	3486 60	6842 41
Varias construcciones	7610 41	22991 09
Honorarios y Dividendos provisorios Ejerc. 1909/10	158684 98	
Cuentas á cobrar		43688 46
Metalización	100452 62	
Gastos Generales	863 52	45942 59
	3965865 07	573211 53
HABER		
Capital autorizado ... $ o/s 3000000 —		
acciones no emitidas ... » » 506900 —	2493100 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés	781704 —	
Fondo de reserva	250270 20	
Fondo de previsión	22069 71	
Fondo de accionistas	5593 72	
«The Argentine Railway concessions and Land Cº. Ltd»		265700 92
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	376 74	
Dividendos á pagar	792 —	
Cuentas á Pagar		37265 25
Metalización		228301 41
Entradas		41943 95
Ganancias y Pérdidas	411958 70	
	3965865 07	573211 53

Esteban Castaing, Vicepresidente.—J. E. Finck, Sub Contador.— E. Lernoud, Tesorero Julio Lagos, Secretario—Vº Bº. Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 231-v-1º septiembre.

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar todos los asuntos incluidos en la Orden del Día, la Asamblea queda postergada para el Martes 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señor Carlos T. Becú, señor Ireneo Cucullu, señor Ing. Manuel S. Ocampo y de un Suplente en reemplazo del señor Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil Nº 1329 y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, 23 de Agosto de 1910.—El Directorio.

23 Agosto.—Nº 183-v-6 Septiembre.

COOPERATIVA DE HACENDADOS LDA.

Florida 175

Autorizada por Superior Decreto de 26 de Octubre 1903 y 5 de Noviembre de 1904

Capital autorizado ... $ m/n 2.000.000

» subscripto é integrado.. » 1.756.000

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Agosto 1910

Inventario y Balance General correspondiente al 6º Ejercicio 1º de Julio 1909 al 30 de Junio 1910

ACTIVO	$ m/n
Caja (Existencia)	11199 41
Banco Español del Río de la Plata (Existencia)	324101 20
Acciones (de la 4ª serie á colocar)	244000 —
Accionista	1200
Letras á Cobrar (en cartera)	345216 57
Cuentas Corrientes (saldo)	2087226 50
Muebles y Utiles	26670 96
Gastos de Instalación	5798 08
Acciones Amortizables	8000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	288 —
Consignasión Hac. Lanar	39596 65
» Cereales	18311 23
» » Vacuna	10845 —
Fletes Cereales (á cobrar)	3444 09
» Frutos (á cobrar)	2241 75
Gastos Hacienda Vacuna	118 10
» Frutos	2059 69
» Judiciales	8004 01
Propiedad en Temperley	21830 70
» » Lomas	16037 40
Préstamo Hipotecario	5000 —
	3181189 34

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	461358 65
» » Previsión	22192 46
Depósito á plazo fijo	342516 61
Redescuentos (intereses para el nuevo ejercicio)	4440 43
Dividendo 2º Ejercicio	570 —
» 3º »	1260 —
» 4º »	5200 —
» 5º »	8190 —
Fletes Hac. Vacuna	2053 67
» » Lanar	1677 59
Gastos Hac. Lanar	600 88
» de Cereales	1300 80
Almacenajes	412 41
Consignación Frutos	13267 24
Compras	587 63
Fondo de Empleados	1411 19
Pérdidas y Ganancias	314149 78
	3181189 34

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Pedro Ganduglia, presidente.—S. Elizagaray gerente secretario.—Rogelio Barreiro, contador.—N. E. Videla, síndico—

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	68762 59
Sueldos de Empleados	77948 22
Gastos Dispensados	11690 08
Gastos de Instalación: 10 % s/. $ 6.442,31	644 23
Muebles y Utiles: 10 % s/ $ 29.634,40	2963 44
Acciones Amortizables: 10 % s/ $ 20.000	2000 —
Cuentas Corrientes (cuentas en gestión y mora, depur de créditos)	60000 —
Utilidades	314149 78
	538158 34

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	4500 —
Comisiones Frutos	64213 16
» Hac. Vacuna	70946 46
» » Lanar	25303 37
» Cereales	6738 28
» Remates	3109 40
» Compras	1474 41
» (Ventas afuera)	194771 37
Bonificaciones y Giros	294 44
Intereses y Descuentos	166807 45
	538158 34

S. E. ú O.

Buenos Aires. Junio 30 de 1910.

Pedro Ganduglia, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente secretario.—Rogelio Barreiro, contador.—N. E. Videla, síndico.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 235-v-1º septiembre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.
Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50 Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio. 29 Agosto Nº 230-v-17 septiembre.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales
Origen: República Argentina
Buenos Aires, Calle San Martín 235 - 253
Autorizada en fecha 12 de Mayo 1888

Capital autorizado $ m/n 2000000
Emitido y realizado $ m/n 1500000

Balance General al 30 de Junio de 1910

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—		—
Acciones no emitidas..		500000 —
Edificios..............		1200084 99
Edificio en construcción Av. de Mayo..		2843201 76
Propiedad Rosario de Santa Fe......		442299 85
Terrenos............		220 86
Títulos	42343 02	364459 67
Caja y Bancos	5764 99	557738 23
Préstamos con garantía hipotecaria......	3688 10	754691 19
Acciones en garantía (Arts. 22 y 34 de los Estatutos).........		100000 —
Muebles y útiles......		1 —
Deudores por inmuebles, cuotas á vencer		504345 37
Deudores varios......	16891 20	341006 15
Conversión.........	16214 52	
	84901 83	7608049 07

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—		—
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria...........		97682 85
Reserva matemática vida	69982 76	2068187 50
Fondo de acumulación asegurados vida....	10165 24	355099 03
Fondo de previsión granizo...........		400000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		250000 —
Reserva de riesgos en curso infortunios ...		150000 —
Reserva de siniestros pendientes.........		135000 —
Utilidades no liquidadas sobre venta de terrenos á plazo....		500000 —
Acciones en depósito (Arts. 22 y 34 de los Estatutos).........		100000 —
Caja de pensiones y socorros para empleados de la Cía...		57013 84
Acreedores varios	4753 83	178903 34
Conversión		36851 18
Ganancias y Pérdidas saldo............		1279311 33
	84901 83	7608049 07

José Devoto, presidente.—Ettore Gentili, gerente. — J. Lorenzo Casas, contador. — A. Grünewald, síndico.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria

DEBE	$ m/n
—	—
Quitas y quebrantos...........	9150 73
Reserva matemática vida.......	2227239 23
Fondo de acumulación asegurados vida.................	378201 85
Impuestos, mejoras y conservación de edificios	39452 68
Reaseguros y extornos	477757 16
Siniestros granizo	194569 71
» incendios............	331700 33
» infortunios........	241546 56
» marítimos fluviales	30057 65
Siniestros vida...............	191954 —
Comisiones y participaciones....	1012665 08
Gastos, impuestos, propaganda y sueldos...................	463635 31
Conversión....................	1 35
Saldo.........................	1279311 33
	6877242 97

HABER	$ m/n
—	—
Saldo XV Ejercicio.............	161658 48
Reserva matemática vida.......	1791084 57
Fondo de acumulación asegurados vida.................	302956 90
Alquileres....................	144090 36
Intereses y descuentos.........	249814 13
Terrenos: utilidades liquidadas..	199408 06
Dividendos................	4384 24
Premios granizo............	1207804 24
» incendios............	1063630 03
» marítimos fluviales....	118519 17
» infortunios...........	740436 95
Cuotas de premios vida........	893455 84
	6877242 97

José Devoto, presidente.—Ettore Gentili, gerente. — J. Lorenzo Casas, contador. — A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) **Inspector General.**

N 254-v-3 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y anónima

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 16 de Septiembre próximo, á las 8 de la noche, en el salón de la sociedad italiana Unione e Benevolenza, calle Cangallo 1366, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

I—Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910, para su deliberación y resolución.

II—Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

III—Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

IV—Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene á los señores accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 10 de Septiembre), concurrir á la secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1294 á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1910) para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración á disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el día 5 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

29 Agosto.—Nº 227-v-16 septiembre.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación

623—Avenida de Mayo—623

Convócase á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo á las 5 p. m., en su local para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los Arts. 14, 17, 18 y 25 de los Estatutos Sociales.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El secretario.

29 Agosto.—Nº 237-v-15 septiembre.

Club Hipico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 15 de Septiembre de 1910, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance y cuentas de la Comisión Directiva.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Elección de miembros de la C. D.
5º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Para poder concurrir á esta Asamblea los S. S. socios exibirán sus medallas. —La Comisión Directiva.

26 Agosto.—Nº 225-v-14 septiembre.

Criadero de Martín Dones

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1910 á las 2 de la tarde, en la oficina de la sociedad calle Cangallo 471, altos para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio 1910.
2º Acordar la distribución de dividendo.
3º Fijar la retribución debida al Director, Gerente y Subgerente.
4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 de Junio de 1910.
5º Elegir Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, 16 Agosto de 1910.—E. Bernard, Director Gerente.

12 Agosto.—Nº 131-v-3 septiembre.

Antonio L. Agrelo, Limitada

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 15 de Septiembre del corriente año, á las 10 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del Art. 12 de los Estatutos con el siguiente agregado: «Dar y tomar dinero prestado, constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, ratificar préstamos acordados ó recibidos con anterioridad á esta reforma y confirmar las garanías entonces constituídas ó aceptadas.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones tres días antes del señalado para la reunión de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1910. —El Secretario.

24 Agosto—Nº 188-v-15 septiembre.

The River Plate Dairy Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 264 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Elección de dos Directores de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

6º Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatros días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El Directorio.

17 Agosto.—Nº 138-v-6 septiembre.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 13 de Septiembre á las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años: Tres en reemplazo de los señores Dr. Guillermo Correa, Dr. Gerardo Meana y Domingo E. Vacarezza, que han terminado su mandato y uno en reemplazo del Sr. Adolfo A. Meyer, que renunció.

Elección de cuatro Directores Suplentes: Dos por tres años, uno por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. Carlos T. Saráchaga, Santiago Gilardone, y Carlos Cascarini que han terminado su mandato y del Sr. Vicente Galvalisi, que renunció.

Elección de Síndico Titular y Suplente.—El Directorio.

Nota.— Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depósitado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.

20 Agosto Nº 168 v-7 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de la Previsora calle San Martín Nº 274, el día Miércoles 7 de Septiembre de 1910, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores H. Fuhrmann y Carlos Casares, sorteados.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle Balcarce número 152, de 2 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Vicepresidente. 19 Agosto—Nº 159-v-7 septiembre.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

San Martín Nº 414

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1910, en el local de la Compañía á las 5 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 1.000.000 monena nacional.

2º Reforma de los artículos 6º, 10º, 20º, 22º, 26º y 36º de los Estatutos.

3º Elección de los Directores titulares y suplentes, que resulta necesario como consecuencia de las reformas á que se refiere el punto anterior.

Nota: Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 45º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Secretario.

20 Agosto Nº 167-v-6 Septiembre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones, hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea.—Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo preceptuado por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las tress de la tarde en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro Llosa y Luis J. Rocca que terminan su mandato y de conformidad á lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Brown que termina su mandato.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Oficina de la Compañía y en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del designado para la Asamblea, sin cuyo requisito no tendrán derecho á tomar parte en sus deliberaciones, ni votar, de acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910. —El Directorio.

25 Agosto—Nº 196-v-13 septiembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Septiembre á las 8 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de dos Directores por 3 años.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por 1 año.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes al señalado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—Adolfo M. Gutiérrez, Director Gerente. 27 Agosto Nº 215-v-10 septiembre.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de sus oficinas, Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910 é informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Victoria 366, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1910.—El Secretario.

25 Agosto—Nº 199-v-2 septiembre.

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Ltda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes 4002, el día 3 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital de la Sociedad.

2º Modificación del Art. 27 de los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para que efectúe operaciones financieras de acuerdo con lo que prescribe el Art. 90 de los Estatutos.

4º Aprobar y ratificar los siguientes contratos celebrados en Londres á nombre de la Compañía, por los Directores, doctores Miguel Lacroze y Teófilo Lacroze:

a) El de fecha 23 de Febrero de 1910, con The Anglo American Debenture Corporation Limited.

b) El de fecha 8 de Junio de 1910, con The London Scottish American Trust Limited.

c) Los de fecha 8 de Junio de 1910, celebrados con el Ferrocarril Central de Buenos Aires.

5º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación á la fecha de su celebración.

13 Agosto Nº 108-v-1º septiembre.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, se llama nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día 15 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en su local, Avenida de Mayo, Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe de Síndico sobre estos documentos.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes por sorteo, señores Contra-Almirante Manuel J. García Mansilla, (fallecido), Miguel Camuyrano y Antonio Lanusse.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los actuales por expiración de su mandato.

Se previene á los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. — El Secretario.

29 Agosto Nº 236-v-15 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires, Ltda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes 4002, el día 3 de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que efectúe las operaciones financieras á que se refiere el Art. 9º de los Estatutos.

2º Autorizar al Directorio para que adquiera de los señores Lacroze Hnos. y Cía., por el precio y condiciones que convengan, lo derechos que les acuerda la Ley Nº 5083.

3º Ratificación y aprobación de los contratos celebrados en Londres entre la Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires y esta Empresa, con fecha 8 de Junio de 1910.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación á la fecha de su celebración.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Directorio.

13 Agosto Nº 109-v-1º septiembre.

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria á los Sres. accionistas de esta Sociedad, para el día 2 de Septiembre de de 1910, á las 3,30 de la tarde en el local de la Compañía, calle San Martín Nos. 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance é Inventario del XVI Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á distribuirse.

3º Emisión de Acciones. Serie B.

4º Remuneración del Síndico.

5º Elección de cinco Directores en reemplazo de cinco salientes.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea.— El Gerente.

18 Agosto Nº 144-v-2 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día diez y siete de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía Corrientes 4002, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Alejandro Llosa y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazó de D. Juan L. Prowne, que termina su mandato.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea: lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al designado para la misma y en las cajas de la Sociedad.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.—El Directorio

27 Agosto.—Nº 219-v-15 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada

Para la Fabricación de Chocolates y Dulces

Local Social: 25 de Mayo 66

El Directorio de esta Sociedad, por resolución del 23 del corriente, convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las 4 p. m. en punto, en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. —José López, Gerente.

27 Agosto. Nº 220 v-14 septiembre.

Mitre

Compañía de Seguros

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 26 del actual, se cita nuevamente á los señores accionistas, para el 6 de Septiembre p. v. á las 4 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle Cuyo 517, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores: Doctor D. Mariano Demaría, Dr, D. Nicolás A. Avellaneda, doctor D. Enrique Arana, D. Angel Pacheco y D. Ricardo Bosch, por expiración de mandato y del Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—El Gerente.

27 Agosto. Nº 218 v-6 septiembre.

Hansa, Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año,

á las 3 de la tarde, en la calle Belgrano 673, Buenos Aires.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamplea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.—L. Koennick.

31 Agosto.—Nº 240-v-22 septiembre.

Centro Naval

Se cita á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local social, Florida 659, para tratar la siguiente

Orden del día

Proceder á la elección de Secretario, Prosecretario y cinco Vocales de la Comisión Directiva, que han renunciado por ausentarse al extranjero.

Se previene á los señores socios, que de cuerdo con el Art. 55 del Reglamento, siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.—Justino Riobó, secretario interino. Nº 244-v-2 septiembre.

Estancias Cecilio López, limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre corriente, á las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al señor Presidente, para que pueda contraer obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para asistir ó hacerse representar en las asambleas, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea, recibiendo en cambio la boleta correspondiente firmada por el señor Presidente.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.—Cecilio López, Presidente.

1º Septiembre. Nº 252 v-15 sepbre.

Compañía Angloargentina de electricidad

Sociedad anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Julio de 1910.

2º Resolver sobre la emisión de pesos 300.000 oro sellado en obligaciones.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades del cuarto ejercicio.

4º Confirmar los nombramientos de los señores E. L. Conder, Ingeniero E. Danvers y F. C. Bustamante, como Directores Titulares.

5º Elección de un Síndico, en reemplazo del señor F. A. Vercelli, que termina su mandato.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar esta acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Reconquista 325, hasta cinco días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.—El gerente.

1º Septiembre Nº 251-v-19 septiembre.

Ministerio del Interior

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado doña Aurora González, como hermana del empleado fallecido, don Cayetano González, solicitando el subsidio determinado por la Ordenanza de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con igual derecho como herederos, para que se presenten dentro del término de ocho días, contados desde la fecha, á deducir sus acciones ante la Comisión Administradora (Banco Municipal, Suipacha y Viamonte), bajo apercibimiento de entregársele á la solicitante.—Buenos Aires, Agosto... de 1910.—Carlos J. Clara, secretario. v-3septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Licitación

Llámase á licitación para el día 10 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en el local del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, para la construcción de un edificio destinado á Estación de Desinfección en Puerto White (Bahía Blanca), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que tendrán los interesados en la Secretaría de este Departamento. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados ante la mesa de licitación, las que se abrirán en presencia de los que concurran al acto, todo de conformidad á lo dispuesto en las leyes respectivas, no admitiéndose propuesta alguna que no llene las formalidades indicadas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1910. —Martín R. González, secretario interino. v-10 septiembre.

Policía de la Capital

El día 16 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano General de Gobierno la licitación pública para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa del Cuerpo de Bomberos, para el invierno de 1911. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. —Buenos Aires. Agosto 18 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor.

v-16 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 860 postes de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910. —El jefe.

v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe.

v-9 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 30 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado en el expediente Nº 31620-C-910, con fecha 28 de Julio del corriente año, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, en los teatros y salas de espectáculos públicos, será obligatorio la entrega, al espectador, de una contraseña, que le dé derecho á salir ó á entrar á esos locales durante la representación ó en sus entreactos, sin pagar nueva entrada.

Art. 2º Las contraseñas, serán renovadas diariamente y llevarán la fecha del día que se expidan.

Art. 3º La infracción á lo dispuesto por los artículos anteriores, será penada con multa de cien pesos moneda nacional, y con quinientos pesos, en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc. — CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-1º septiembre.

Sub Intendencia Belgrano

Cítase por el término de cinco días á contar desde la fecha al propietario del terreno ubicado en la calle Lacar esquina Zanabria frente al O. para que comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-2 septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 6 de Septiembre, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de una báscula para pesar carros en la esquina formada por las calles Pedro Mendoza y Brandzen, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 29 de 1910. —El Secretario. v-6 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los hospitales y casas de Socorros Municipales y conejos para el laboratorio Pasteur, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-5 septiembre.

Llámase á licitación, para la enajenación de animales muertos en los corralones dependientes de la Administración General de Limpieza y Transportes; de los que se levantan en la vía pública y extraen de locales particulares, durante los meses que restan del

presente año. Tendrá lugar, el día 2 de Septiembre próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910. v-2 septiembre.

Llámase á licitación para la instalación del alumbrado eléctrico y ventiladores en el local de la Escuela de enfermeras y masagistas. Tendrá lugar el día 1º de Septiembre próximo, á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1910. v-1º septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1911. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 19 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Director. v-19 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Flora Ferreyra de Calderón, por sí y en representación de sus hijos menores Saturnino Segundo, Justa Eugenia, Rosalía y Flora Antonia Calderón, y Florinda Calderón en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, D. Saturnino Calderón.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.—El Secretario. v-5 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Fernández de Broche, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Senobio Broche.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1910.—El Secretario. v-1º septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á carta que contiene:—(20), veinte cigarros habanos venidos en una caja de cartón pesando los cigarros (200) doscientos gramos, venida como correspondencia certificada, consignada al señor Sebastián Rodríguez;—para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 444 letra P. 1909, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 27 de 1910.—A. M. Capurro. v-5-septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho a (1) un cajón marca S. S. Nº 1142 consignado á los Sres. P. Schiunz Hnos., venido como muestra en el vapor «Cap Verde», entrado al puerto el día 3 del corriente y que resultó contener muestras sin valor comercial; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 676 letra S. con fecha Agosto 22, imponiendo que se sobresea el referido sumario; y para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de tres días contados desde la primera publicación á fin de notificarse de la antedicha resolución y tomar la intervención que le corresponda en el nombrado expediente.—Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 27 de 1910.—A. M. Capurro. v-2-septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete rotulado «J. Coquerrgnoit» número 5097, venido como muestra en el vapor «Asturias», entrado al puerto el día 15 de Julio ppdo., y que contiene: Tejido de seda; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 200 letra D., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 27 de 1910.—A. M. Capurro. v-5-septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl marca S. M. Nº 2049, venido como equipaje de pasagero del vapor Cap. Ortegal, entrado al puerto el día 13 de Julio ppdo., y que contiene: (55 1/2) cincuenta y seis y medio kilos cintas de seda, (9) nueve kilos cinta de seda con trama de algodón; que en el expediente Nº 178, letra D, el señor Administrador, ha dictado resolución, con fecha Agosto 23, imponiendo la pena de comiso al baúl con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1053 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Agosto 31 de 1910.—A. M. Capurro. v-3 septiembre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centigrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómero oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de ácido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química menciona-

da las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «Cado Nº 212, encontrada frente al desembarcadero de Argerich, jurisdicción del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 23 centímetros, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 29 centímetros, con seis pares de curbas de algarrobo, taco y roda de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada de color plomo por dentro y fuera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1910.—Prefectura General de Puertos. v-21 Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 22 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—José I. Goñí, secretario.

v-21 septiembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

-v-10 octubre.

El día 15 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para las obras de construcción de un puente carretero sobre el Río Cuarto (Provincia de Córdoba). — Agosto 17 de 1910. v-15 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para las obras de ampliación á ejecutarse en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta del Azul.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Calle Lima 287. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

v-17 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de setenta mil durmientes (70.000) de madera dura, para trocha media, con destino á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—El secretario.

v-22 septiembre.

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de doscientos mil durmientes (200.000) de madera dura para trocha ancha, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—El secretario. v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. V-3021-1910.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Sr.: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441 de esta Capital, se presenta y expone: que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, Bahía Langara á partir del mojón Nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco se medirán 6000 metros hacia el Sud y cuatro mil mil metros hacia el Norte siguiendo la costa á fin de completar 10.000 metros de frente al mar, por 2000 metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal y libre, no está cercado ni librado. Es Justicia. T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de Junio de mil novecientos diez, siendo las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Junio 21 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Junio 22 de 1910. A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud que ha quedado en forma después, que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que solicitaba era permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 53º 30' O., que dista 4000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior que diste 6.000 metros hacia el Sur Este del citado mojón; al Nor Este, la costa del Océano y finalmente al S. O., una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa 2000 metros medidos en dirección S. 53º 30' O. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 173 v-2 septembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2918, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y por lo tanto, solicito de V. E., que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dis-

puesto en el Art. 27 del Código de Minería, y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul, se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26 minutos 40 segundos E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15º 11 minutos O., seguida á su vez por una recta de 2.500 metros en rumbo S. 74º 49 minutos O., cuya extremidad constituye el esquinero N. E., de la zona solicitada. Desde este punto, siguiendo la misma dirección, se me dirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así, el lado Norte del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al cateo C-1156-910. A este pedido convendrá denominarlo con el Nº 13, á V. E., ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.— Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de 1910, á las 4 y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido. — Junio 17 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Vista la precedente solicitud del Sr. J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso, para catear una zona de 2.000 hectáreas, situada en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes; la cuál, de conformidad con el interesado ha quedado ubicada en forma de un rectángulo, cuyo vértice S. O. está situado á 19.254,50 metros al N. 10º 2 minutos 56 segundos E. del Cerro Tultul, limitado al N. y al S. por dos líneas paralelas de 4.000 m. y rumbo S. 74º 49 minutos O. y al E. y O. por otras dos de 5.000 metros de largo que unen las extremidades de la precedente, y considerando: de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma y la zona libre, según se desprende de los planos de dicha Sección, se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 241-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2916, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados ni cercados, por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art, 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros, en rumbo N. 51º 26' 40" E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15º 11' O. seguida á su vez por una recta de 6.500 metros en rumbo S. 74º 49' O. cuya extremidad constituye el esquinero Nor Este de la zona solicitada. Desde este punto siguiendo la misma dirección se medirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el lado Norte del rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al Cateo C-1156-910. A este pedido convendrá llamarle número 14. Por lo tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez, á las 4,15 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—Vista la precedente solicitud del señor J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso para explorar y catear en el Distrito Minero de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, una superficie de 1.438,80 hectáreas, que de acuerdo con el interesado, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una línea de 4.000 metros de rumbo S. 74º 49' O.; al E. y al O. dos líneas perpendiculares á aquélla, respectivamente de 3.531,70 metros y 3.662,26 metros de largo; y al S. una recta que une las dos últimas y tiene un largo de 4.002,10 metros con un rumbo de N. 72º 56' 50" E. El vértice S. E. de la superficie así limitada se halla á 20.582 metros al N. 8º 19' 10" E. del Cerro Tultul, y resultando, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma, según los planos de la misma Sección; se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 242-v-12 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F. 4220 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Estebán C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. Se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear, una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. del cateo Nº 19, se trazará hacia el S. O. una línea de 2.000 mts., del extremo de ésta se medirá en dirección N. O. á S. E. 8.000 mts., y del extremo de esta línea se trazará en dirección S. O. á N. E. una recta de 2.000 mts. Este cateo llevará el N. 20. El terreno es fiscal, y no está alambrado, cultivado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Estebán C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Edmundo P. Scola en el Expediente F-4220-1909 en representación del Sr. Esteban C. Ferrari, declara que por un error ha dado á los lados de ese pedimento 8.000 metros de extensión, siendo que quiso decir de 10.000 metros cada uno, aclaración que pide se tenga por válida, como también que el punto de arranque de este cateo es el vértice S. del cateo 19 no S. O. como anteriormente dijo.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Julio de mil novecientos diez á las once y cuarenta ante meridiano.—Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.-Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la pressente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Con fecha 22 de Julio de 1910, el recurrente se presenta en la Escribanía General de Gobierno, rectificando la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. se halle á 10.000 metros al S. 45º E. de un punto situado á 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B., del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 255-v-13 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

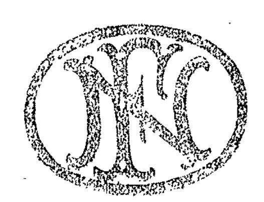
Acta N. 30.717



Agosto 29 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

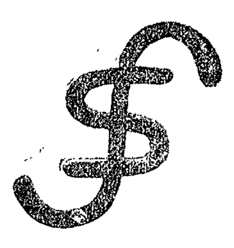
Acta N. 30.718



Agosto 29 de 1910.—Arístides Castro.—Artículos de la clase 28.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.694



Agosto 27 de 1910.—Siemens Schuckert Limited.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 24, 25, 32 y 39.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.709



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussisch.—Artículos de las clases 8 á 43. clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.704





Agosto 29 de 1910.—Miguel Griet.—Una preparación higiénica perfumada de tocador, clase 58.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.706



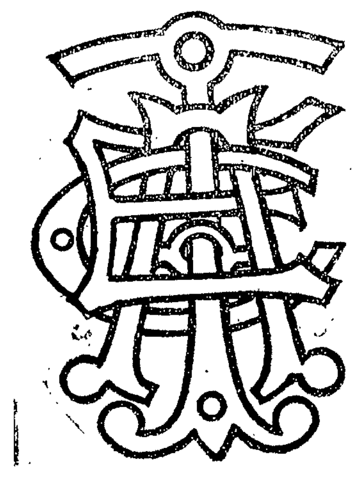
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussisch.—Artículos de las calses 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.720

C.A.T.E.

Agosto 29 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.721



Agosto 29 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.722



Agosto 29 de 1910.—Gasmotoren Fabrik Deutz.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 37, 44 á 55, 57, 58, 61 á 75, 77 á 79 y lechería clase 80, menos jabones.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.723



Agosto 29 de 1910.—José Orfila.—Artículos de las clases 1 y 68.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.719

"Browring"

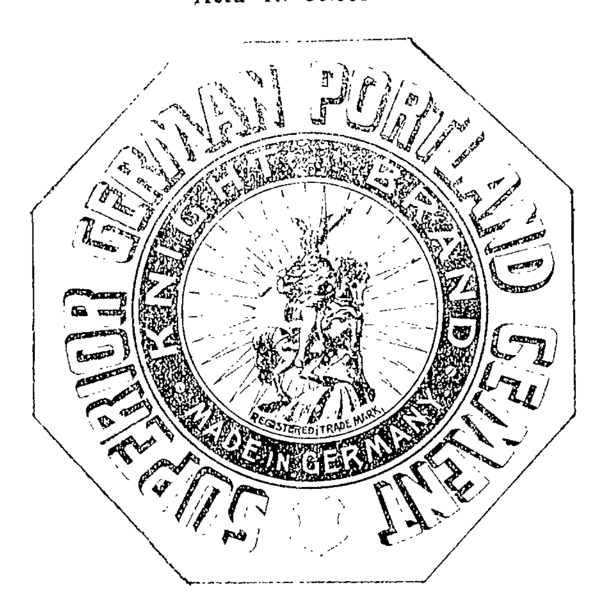
Agosto 29 de 1910.—Arístides Castro.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

Acta N. 29.483



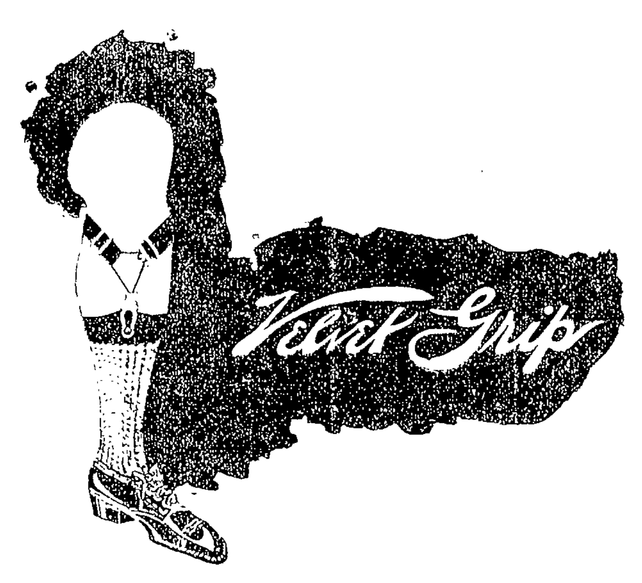
Abril 23 de 1910.—De Luca y Cía.— Cemento Portland, clase 29 (modificada).
v-3 septiembre.

Acta N. 30.681



Agosto 26 de 1910.—De Luca y Cía.—Cementos, clase 29.
v-3 septiembre.

Acta N. 30.685



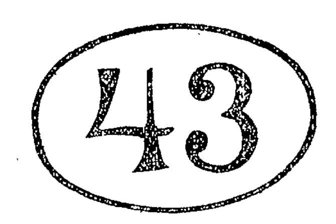
Agosto 26 de 1910.—Ernesto O. Crocker.—Artículos de las clases 51 y 52.
v-3 septiembre.

Acta N. 30.682



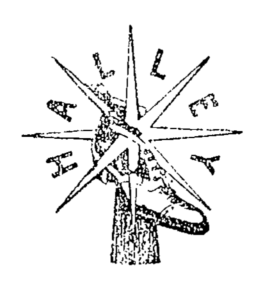
Agosto 26 de 1910.—Domingo Pato. — Artículos de las clases 66, 67, 68, 69 y 70.
v-3 septiembre.

Acta N. 30.686



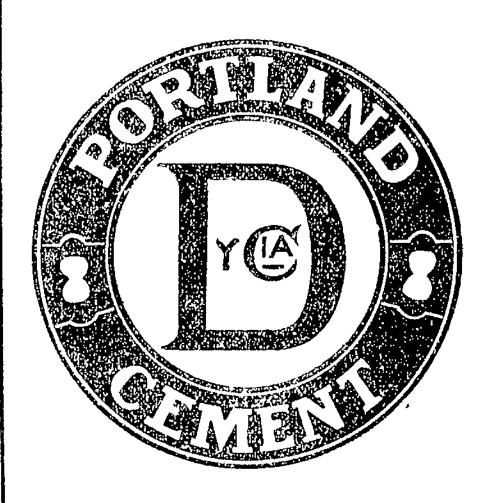
Agosto 26 de 1910.—Moller y Cía.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56.
v-3 septiembre.

Marca Renunciada N. 25.793



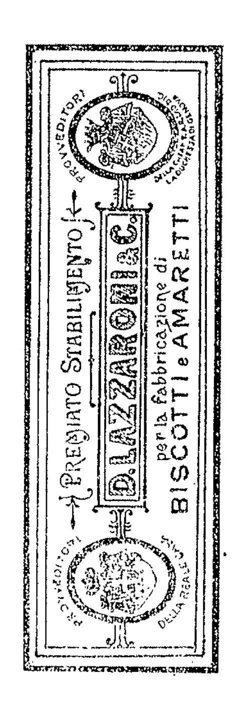
Concedida en Abril 30 de 1910 al Sr. A Ferro y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á quesos, mantecas dulces y licores, clases, 64, 66 y 68, únicamente. v-1º septiembre.

Acta N. 30.680



Agosto 26 de 1910.—De Luca y Cía.—Cementos, clase 29.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.246



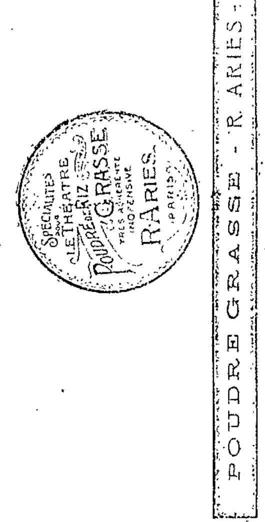
Agosto 26 de 1909.—D. Lazzaroni y Cía.—Amaretti, clase 66 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta N. 30.676



Agosto 25 de 1910. — José Botta. — Artículos de las clases 61 á 70.
v-2 septiembre.

Acta N. 29.708



Marzo 13 de 1910.—R. Aries.—Artículos de la clase 58 (modificada)
v-2 septiembre.

Acta No. 30.677

"Sanitor"

Agosto 25 de 1910.—H. W. Johns Manville Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 septiembre.

Acta No. 30.678.



«LA LEJIADORA»

Agosto 25 de 1910.—Eduardo Fernández.—Artículos de la clase 14.
v-2 septiembre.

Acta N. 30.664

"Toreador"

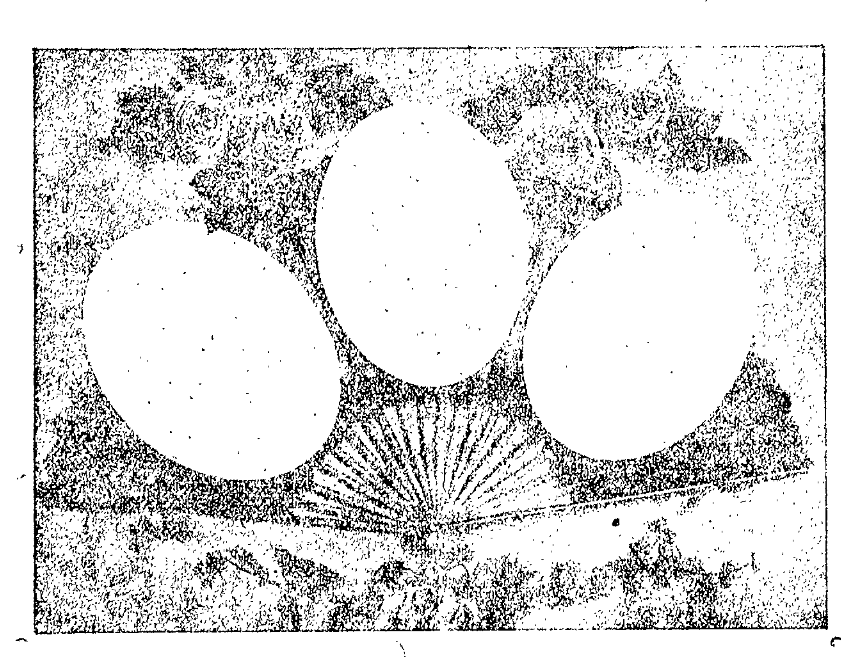
Agosto 24 de 1910.—James Smart.—Artículos de la clase 53.
v-1º septiembre.

Acta N. 30.667



Agosto 24 de 1910.—Bradford y Dewar.—Artículos de las clases 44 á 55, 57, 58 y 60. v-2 septiembre.

Acta N. 30.669



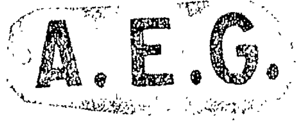
Agosto 24 de 1910.—Antonio Caffaro y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-3 septiembre.

Acta N. 25.751



Febrero 4 de 1910.—Francisco Ballesteros —Vinos en general, clase 68, (modificada). v-1º septiembre.

Acta N. 30.675



Agosto 25 de 1910.—Julián Achera.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-2 septiembre.

Acta N. 30.668

"Protos"

Agosto 24 de 1910.—Siemens Schuckert Limited.—Artículos de las clases 16, 17, 18 20, 25 y 39. v-1º septiembre.

Acta N. 30.671

"Lizard"

Agosto 24 de 1910.—Ellis Menke.—Artículos de las clases 10 y 16 á 25. v-1º septiembre.

Acta N. 30.673



Agosto 24 de 1910.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59. v-1º septiembre.

Acta N. 30.663

"La Chivilcoyana"

Agosto 24 de 1910.—Alvarez y Altube.— Una máquina cortadora de galleta, pan, etc. clase 22. v-1º septiembre.

Acta N. 30.674



Agosto 24 de 1910.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59. v-1º septiembre.

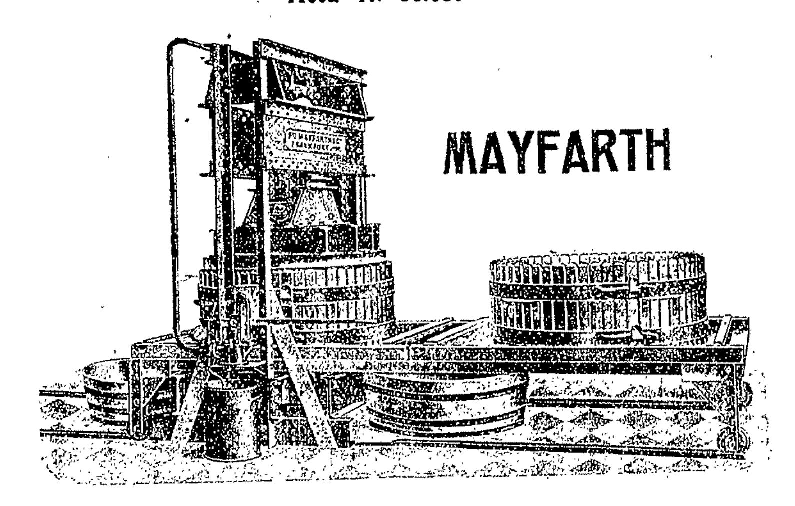

Acta N. 30.702





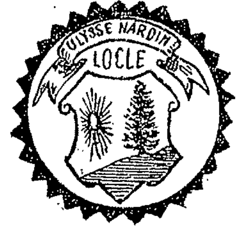
Agosto 27 de 1910.—Alejandro del Buono.—Artículos de la clase 62.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.687



Agosto 26 de 1910.—Ph. Mayfarth y Co. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 septiembre.

Acta 30.698



Agosto 27 de 1910.—Paul D. Nardin.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.701

"Havoline"

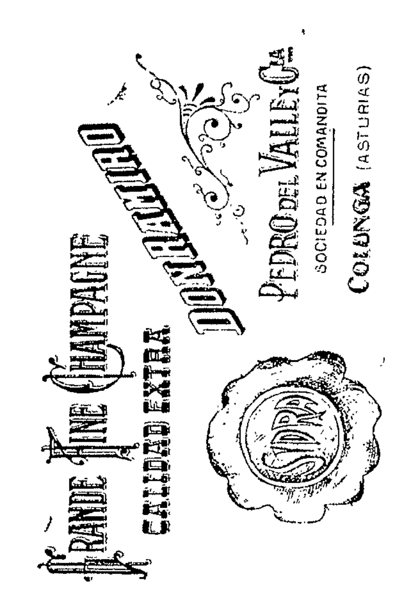
Agosto 27 de 1910.—Francisco Morgan.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.691

"Splendente"

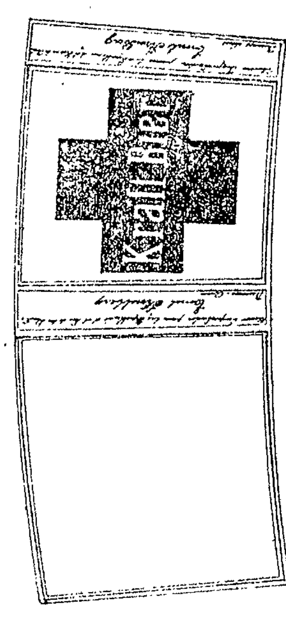
Agosto 27 de 1910.—R. Olivari y Cía.—Artículos de las clases 20 y 39.
v-5 septiembre.

Acta N. 29.430.



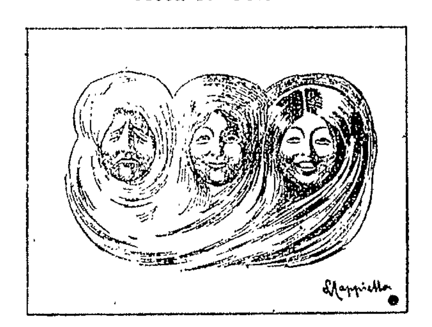
Abril 20 de 1910.—Miguel Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-5 septiembre.

Acta N. 30.689



Agosto 27 de 1910.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.690



Agosto 27 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.700



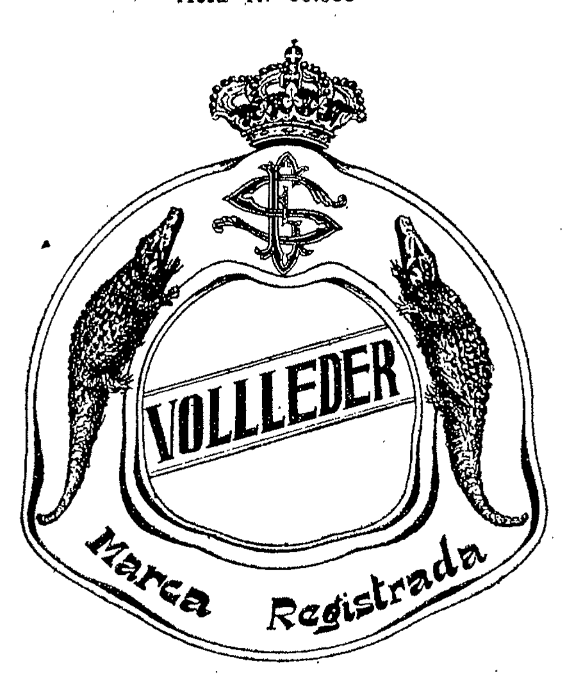
Agosto 27 de 1910.—Bianco, Melasi y Cía.—Licores, clase 68.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.696



Agosto 27 de 1910.—Sociedad Anónima de Lozas Keller y Guerin.—Artículos de las clases 40 y 41.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.688



Agosto 27 de 1910.—Emil Strubberg.— Artículos de las clases 10, 26, 34, 54, 57 y 74.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.693



Agosto 27 de 1910.—M. García y Co.— Artículos de la clase 68.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.699.

KÖRTING

Agosto 27 de 1910.—Gerbr. Körting, Actges, Körtingsdorf.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.697

"Ket G
Lunéville
FRANCE

Agosto 27 de 1910.—Sociedad Anónima de Lozas Keller y Guerin.—Artículos de las clases 40 y 41.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.692

"Vesta"

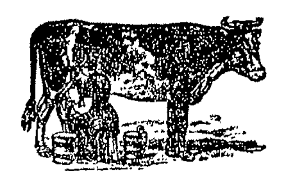
Agosto 27 de 1910.—Compañía Vesta.— Artículos de las clases 58 y 79.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.695



Agosto 27 de 1910.—Sociedad Anónima de Lozas Keller y Guerin.—Artículos de las clases 40 y 41.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.683



Agosto 26 de 1910.—José Abella Castelo. —Confitería, clase 66.
v-3 septiembre.

Acta N. 30.684

"Espéria"

Agosto 26 de 1910.—Ambrosio Ghio.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 septiembre.

Acta N. 30.679

"Gentilhomem"

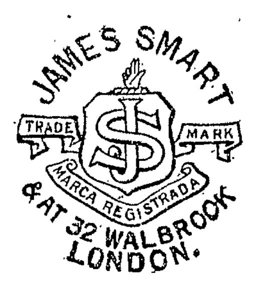
Agosto 26 de 1910. — La Importadora Austro-Húngara (Sociedad Anónima). — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 30.665



Agosto 24 de 1910.—James Smart.—Artículos de la clase 53. v-1º septiembre.

Acta N. 30.666



Agosto 24 de 1910.—James Smart.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º septiembre.

Acta N. 28.367



Diciembre 21 de 1909.—Societá Anónima Citterio, per l'industria dei salumi.—Embutidos, especialmente salames, clase 62, (modificada).
v-1º septiembre.

Acta N. 30.716

"Braund"

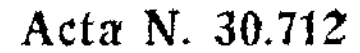
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80
v-6 septiembre.

Acta N. 30.705

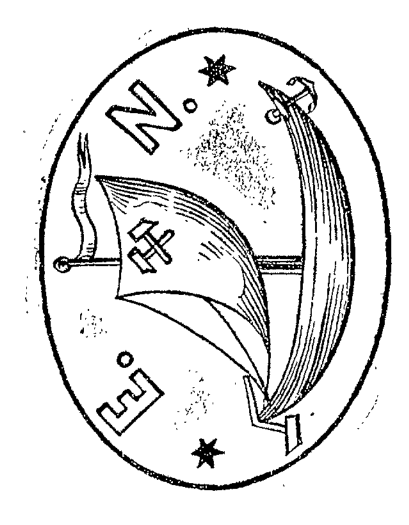


Agosto 29 de 1910.—Miguel Griet. — Talco para el tocador y usos higiénicos, clase 58.

v-6 septiembre.



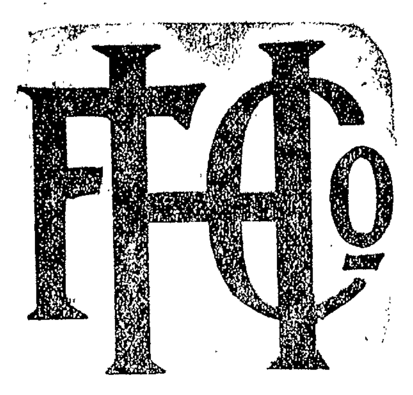
Acta N. 30.712



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.7013



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

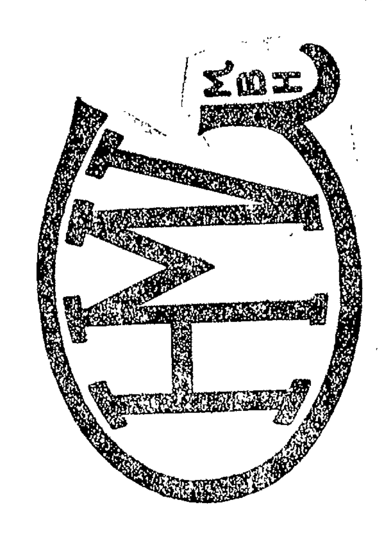
Acta N. 30.715

"Majirus"

Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

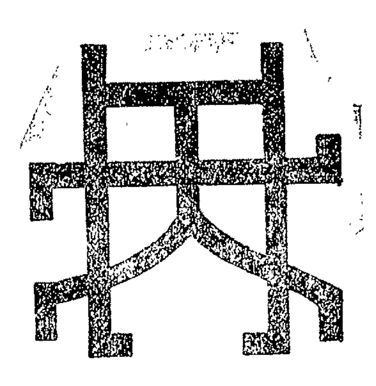
Acta N. 30.710



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.707



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

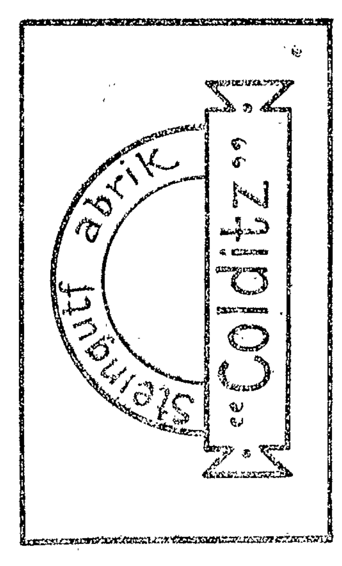
Acta N. 30.703

"Toreador"

Agosto 29 de 1910.—Thomson y Barrer.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-6 septiembre.

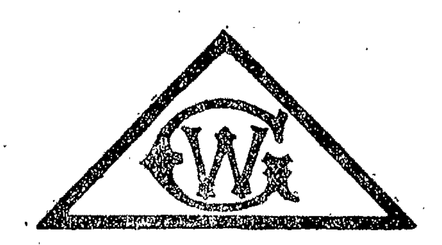
Acta N. 30.711



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.708



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.714

"Lib"

Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 30.672

"Mylord"

Agosto 24 de 1910.—Ellis Menke.—Artículos de las clases 10 y 16 á 25.

v-1º septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.